



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el
Derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Ramos Brioso, Heidy Yaneli (orcid.org/0000-0001-7046-1847)

Trujillo Polanco, Hayliz Geraldine (orcid.org/0000-0002-4804-223X)

ASESORA:

Dra. Muñoz Ccuro, Felipa Elvira (orcid.org/0000-0001-9572-1641)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Promoción de la Salud, nutrición y salud alimentaria

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A todas las personas que padecen de enfermedades terminales y degenerativas que decidan ya no continuar con su sufrimiento, usando su derecho a la autonomía individual y que exijan que se le respete su derecho a la vida digna.

AGRADECIMIENTO:

Yo, **Heidy Yanelí** agradezco a Dios, a mi madre Estelina por su amor y lucha, a mi padre Alejandro por su apoyo. Asimismo, a mis hermanos Melissa & Osmer, mi tío Leopoldo y mi gran amigo, colega J.G.M piezas claves, Carlos Eduardo por sus cuidados y ánimos, a mi hijo Derek y a todos mis seres queridos que hicieron que no me rindiera en el camino. Del mismo modo, a los docentes.

Yo, **Hayliz Geraldine** agradezco a Pedro y Haydee, por haberme forjado la persona que soy en la actualidad, me motivaron constantemente para alcanzar mis anhelos por ende mucho de mis logros se lo debo a mis padres, hermanas, sobrinito. También, para una gran mujer que fue mi abuelita Martina Paredes Oliva que ahora es un ángel en mi vida, sé que se encuentra muy orgullosa y dónde está me bendice, un beso al cielo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	
Dedicatoria	I
Agradecimiento	II
Índice de contenidos	III
Índice de tablas	IV
Resumen	V
Abstract	VI
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	14
3.1 Tipo y diseño	14
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3 Escenario y estudio	15
3.4 Participantes y documentos	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6 Procedimiento	18
3.7 Rigor científico	18
3.8 Método de análisis de la información	20
3.9 Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS	39

Índice de tablas

Tabla N°1: Matriz de categorización	15
Tabla N°2: Lista de Participantes	16
Tabla N°3: Documentos revisados y analizados	17
Tabla N°4: Validación de instrumento- Guía de entrevista	19

RESUMEN

El trabajo de investigación **titulado**: “Homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el Derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021”, ha tenido como **objetivo** analizar de qué manera se relaciona el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales con el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021.

En relación con el aspecto **metodológico**, la investigación es de enfoque cualitativo, tipo básico, diseño de teoría fundamentada, nivel descriptivo. Asimismo, los métodos de análisis de datos que se utilizan, son; método hermenéutico. En cuanto, a la técnica para la recolección de datos fue la entrevista y el análisis documental, contando con los instrumentos aplicados, la guía de entrevista a 10 participantes y la guía de análisis documental a 6 documentales. Así como también, se ha cumplido con el rigor científico para las investigaciones cualitativas y la ética en la investigación.

El **resultado** muestra que el homicidio piadoso se relaciona con el derecho de la vida digna en los casos de los enfermos terminales. En **conclusión**, el derecho a la vida digna es vulnerado en los casos de los enfermos terminales a través el Artículo 112° del Código Penal Peruano, donde penaliza el homicidio piadoso.

Palabras Clave: Homicidio piadoso. Derecho a la vida. Muerte digna. Enfermos terminales.

ABSTRACT

The research work entitled: "Mercy killing in cases of terminally ill patients and the right to life with dignity, Los Olivos, 2021", has had the objective of determining how mercy killing in cases of terminally ill patients is related to the right to life with dignity, Los Olivos, 2021.

In relation to the methodological aspect, the research is of qualitative approach, basic type, grounded theory design, descriptive level. Likewise, the data analysis methods used are: hermeneutic method. The data collection technique used was the interview and documentary analysis, applying as instruments the interview guide to 10 participants and the documentary analysis guide to 6 documentaries. Likewise, the scientific rigor for qualitative research and research ethics were complied with.

The result shows that mercy killing is related to the right to life with dignity in cases of the terminally ill. In conclusion, the right to life with dignity is violated in cases of terminally ill patients through article 112° of the Peruvian Penal Code, which criminalizes mercy killing.

Keywords: Mercy killing. Right to life. Dignified death. Terminally ill.

I. INTRODUCCIÓN

Históricamente, la “Eutanasia” conocida como el homicidio piadoso fue creada en el ciclo XVII por el canciller Francisco Bacón, al mencionar a la palabra en una de sus obras llamado "El tratamiento de las enfermedades incurables". La finalidad de este autor era que el final de la vida en caso de enfermos terminales se acepte por conciencia y sumando al arte este colabore con sus recursos para adquirirlo. En ese sentido, la eutanasia para él significa “buena muerte”, “la muerte en estado de gracia”, “la agonía buena”, “la ayuda bien morir”, y como se le conoce en la actualidad “el homicidio piadoso”.

En el **contexto internacional**, contamos con países como Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Canadá, Colombia que catalogan al homicidio piadoso como derecho y Ley llamada como “muerte asistida”, siendo así que la muerte asistida ya es aplicable en España, pues es el séptimo país que regula la eutanasia activa “Homicidio piadoso” en su Ley Orgánica 03-2021 publicado el 24 de marzo 2021, con la finalidad de regular este derecho para toda persona con enfermedades terminales que cumpla con los requisitos de solicitar y recibir ayuda de terceros cuando así lo decidan, con el único y exclusivo fin de morir dignamente, entendiendo de esta manera que se van a respetar los derechos fundamentales protegidos. Ellos son; derecho a la vida dignidad y la Autonomía de la Voluntad.

En el **contexto nacional**, en el Código Penal peruano aún no se ha incorporado esta legislación para la personas con una situación terminal graves o degenerativas, como el Caso de la Señora Ana Estrada, quien luchó incansablemente desde el año 2019 donde solicitaba que se le permita la Muerte asistida, siendo así, que desde el 2021 el Décimo Primer Juzgado Constitucional falló a favor de la señora Ana Estrada, donde el juez especificó que se inaplique el Artículo número 112° del Código Penal, solo en el asunto de Ana Estrada, y como resultado del fallo se le concedió la muerte asistida, conocida como eutanasia activa. Sin embargo, este precedente jurídico no fue considerado por el Juez como un Derecho Fundamental sino fue tratado como una libertad Constitucional, en la cual no primó su Derecho a una vida digna, ni el Derecho de la Autonomía de la voluntad.

En el **contexto local**, contamos con el Distrito de **Los Olivos** donde se ha podido identificar que la mayoría de clínicas suelen ser lucrativas con los casos de enfermos terminales, al igual que en los hospitales donde atienden a enfermos terminales, donde sufren por los escasos recursos que el estado les brinda, produciendo un sufrimiento mayor en estas personas o mucho más grande el caso de que algunos enfermos, no puedan ser ni hospitalizados, y viven postrados en una cama, sin tener una vida digna.

La **problemática**, comprende la penalización por homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales, pena que se aplica contra los médicos, personal de salud y otros, **debido** a que en nuestro país aún no se ha considerado la despenalización de la eutanasia activa como en otros países desarrollados. **Los enfermos terminales consideran** que no se está respetando **el derecho a la autonomía individual** ya que la decisión de someterse a la eutanasia actividad o muerte rápida (menos dolorosa) se sustenta en que **no gozan con una vida digna**, a la fecha ello viene generando debates y discrepancias en el contexto social, así como en el derecho. Una de las posibles **soluciones**, es que Estado considere la despenalización del homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales, respetando su derecho a la vida digna y el derecho al libre desarrollo de la personalidad, modificando o tomando como fuente el artículo número 112° del código penal donde sanciona y se considera como delito el homicidiopiadoso.

Estudiando y considerando los puntos anteriores se procedió a formular el siguiente **problema general**: ¿Cómo se relaciona el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021? Asimismo, como **problema específico 1**: ¿De qué manera la Eutanasia Activa se relaciona con la Autonomía individual en los casos de enfermos terminales, Los Olivos, 2021? Y como **problema específico 2**: ¿De qué forma la Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales, Los Olivos, 2021?

La investigación en cuanto a su **justificación teórica** comprende el aporte de conocimientos sobre homicidio piadoso en los casos de enfermos terminales y el derecho a la vida digna, brindando oportunidad a estas personas con

enfermedades terminales de poder tomar la opción de someterse a una muerte asistida si así lo considera o tomar la decisión de continuar con la vida que lleva, ya que constitucionalmente todos los ciudadanos contamos con el derecho a una vida digna, y muchos de los que padecen de males terminales o degenerativas consideran que llevar esa vida, no es digna, al contrario lo consideran como una condena a una vida de decadencia, dolor y sufrimiento, sin poder gozar de la “vida” que aún les queda. En cuanto a la **justificación práctica**, es que se reflexione sobre la necesidad de avanzar el Sistema Jurídico en el país y desarrollar mejores proyectos de ley, tanto penales como civiles, pues consideramos que son deficientes. Como esperar que una persona con una enfermedad terminal o degenerativa, con una situación crítica y dolorosa, siga viviendo en contra de su voluntad, sólo porque la ley no se lo permite tomar la opción de acudir a una muerte digna. En cuanto, **la justificación metodológica**, se basó en la elaboración de un instrumento que fue resultado de un proceso metodológico materializado en la guía de entrevista, donde se desarrollaron preguntas específicas sobre el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna y estos serán útiles para otros estudiosos sobre la materia.

Por ello, se tiene en cuenta el **objetivo general**: Analizar de qué manera se relaciona el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales con el Derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021. Como también, tenemos los **objetivos específicos**, los cuales son: **Objetivo específico 1.-** Determinar cómo la Eutanasia Activa se relaciona con la Autonomía individual en los casos de enfermos terminales, Los Olivos, 2021. **Objetivo específico 2.-** Establecer como la Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales, Los Olivos, 2021.

De esta manera se presenta nuestro **supuesto general**: El homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales se relaciona con el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021 porque al protegerse los Derechos Constitucionales de una persona en situación terminal, este le da la facultad a una persona de velar por sus intereses y su bienestar, tomando en cuenta que las personas con enfermedades terminales consideran que no llevan una vida digna porque no pueden vivirla con calidad, por tal motivo muchos piden que sea necesaria la

despenalización del Homicidio piadoso. Con ello, llegamos al primer **supuesto específico 1**: La Eutanasia Activa se relaciona con la Autonomía individual en los casos de enfermos terminales, Los Olivos, 2021 porque se busca que una persona tenga la plena libertad de decidir sobre si desea morir o vivir el tiempo que tiene de vida postrada en una cama, esperando un final doloroso, pues mediante la despenalización de la Eutanasia activa, se va ayudar a que estas personas tengan una muerte digna, sin que padezcan y sufran, para así acabar con un futuro doloroso de estar postrados en una cama para mantenerse estables. Asimismo, con el **supuesto específico 2**: La Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales, Los olivos, 2021 porque mediante este derecho, se le va a permitir a una persona de poder tomar decisiones sobre su mismo bien jurídico protegido, el cual es su vida y su cuerpo, haciendo de esta manera que los enfermos terminales puedan decidir si llevar o no acabo con los tratamientos que les ofrecen los centro de salud para poder alargar su vida, ya que, nadie puede obligar a nadie a someterse a tratamientos sin su propiedad voluntad, motivo por el cual la despenalización del homicidio piadoso es importante para estas personas que se sienten olvidadas. Así como también, mejoraría la legislación peruana al considerar la eutanasia activa, sin penalizarla por el solo hecho de busca una muerte digna.

II. MARCO TEÓRICO

La investigación contiene un análisis y estudio detallado con relación al homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna. Para ello, se revisó tesis y artículos científicos de revistas indexadas como parte de los antecedentes de la investigación.

De modo que, a **nivel internacional**, el autor Ortega (2015), en su tesis para optar el Título de Magister en Derecho Penal, titulada, *Eutanasia: De Delito A Derecho Humano Fundamental*, tiene como **Objetivo general** analizar si en aquellos casos en los que las personas padecen “intensos sufrimientos provenientes de lesión corporal o enfermedad grave e incurable”, en el ordenamiento jurídico constitucional colombiano prevalece el derecho a la vida o a la libertad del individuo para terminar con su existencia. Con respecto a su **metodología** considero un enfoque cualitativo y como diseño Básica Jurídica. Por último, en su **conclusión** demostraron que el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho que rige en Colombia, la dignidad humana constituye un derecho constitucional fundamental autónomo e independiente, que le reconoce al individuo la libertad y autodeterminación para escoger y desarrollar un plan de vida.

Asimismo, para Martínez (2015) de acuerdo a la tesis de título, *El derecho a la muerte digna en el ordenamiento jurídico mexicano*, como su **Objetivo general** es analizar si en aquellos casos en los que las personas padecen “intensos sufrimientos provenientes de lesión corporal o enfermedad grave e incurable”, en el ordenamiento jurídico constitucional colombiano prevalece el derecho a la vida o a la libertad del individuo para terminar con su existencia. En cuanto a su **metodología**, basado bajo el Sistema hipotético deductivo, lo cual se enfoca en aquellas conclusiones, análisis, estudio y reflexión, de estudios basados en precedentes judiciales, así como también de doctrina, derecho comparado y de acuerdo a la legislación interna. Donde **concluye** que, se es razonable y entendible que se deben de respetar los Derechos de los Ciudadanos de México, donde estos, a causa de enfermedades terminales o degenerativas padecen de un sufrimiento inagotable y esto no permite que puedan vivir de una manera idónea, motivo por el cual plantean el derecho a la muerte digna.

De igual manera, el autor Millán (2019), en su proyecto de tesis para Obtener el Título de Maestría en Ciencia Jurídica la cual nombra, *La Muerte Digna Como Un Derecho Humano*, pone como **Objetivo** General, Justificar a la muerte digna como un derecho humano, a efecto de que se reconozca, proteja y garantice el libre acceso a la cita prerrogativa, haciendo énfasis en la libre autodeterminación que tiene toda persona para elegir la forma de morir; sustentado en la dignidad humana, entendida como el valor intrínseco inherente a la naturaleza humana. Usó como **metodología** el Sistema Analítico deductivo, en donde va a permitir extraer una parte del objeto de estudio de un determinado precedente, con la finalidad de analizar las de forma individual. Como **conclusión** el autor a través de este trabajo, considera que es factible que se le llame a la Muerte digna un derecho fundamental, haciendo alusión importante que el hecho de morir es un fundamento importante para la dignidad humana.

Por lo tanto, de acuerdo con el autor Comonfort (2020), en el que presenta su tesis titulada, *Eutanasia: Un Derecho Humano*, en el cual su trabajo de investigación, tiene como **Objetivo** General, Justificar a la eutanasia como un Derecho Humano desde una perspectiva de Dignidad Humana a fin de evitar el sufrimiento humano, mediante la creación de una política pública que de pauta a una regulación al derecho de morir dignamente. Asimismo, utilizó como **metodología** de investigación el método analítico y el deductivo, con el cual realizará una exhaustiva búsqueda de datos, en el cual recogerá información para que pueda procesarlo y llegar a analizar si el objetivo de estudio es la adecuada. Como **conclusión**, esta investigación busca considerar a la eutanasia un Derecho humano, pues, se considera que esta desprende de la perspectiva de la dignidad humana, y así, mediante la creación de estas políticas normativas, le permitan a un ser humano, tomar su derecho de la autonomía de la libertad.

También tenemos a Bahía (2014) en su tesis titulada *Muerte eutanásica – Muerte por piedad – Muerte a petición -Argentina*. Donde menciona como **objetivo** que en relación a él cabe preguntar en qué casos debe permitirse el terminar la vida de otro sin dolor y bajo qué condiciones y si acaso esta conducta siempre debe permitirse, o dependiendo de las circunstancias. Como **metodología** de investigación es analítico y deductivo. Asimismo, menciona que es un sistema

personalista y liberal. Como **conclusión** nos dice que cada quien, según su voluntad, sus sentimientos, su esperanza, su moral y su fe, es el propio árbitro de su destino por ende si cada uno tiene el derecho a vivir [...] mientras él quiera ya que la muerte no es una verdad universal, ya sea para cualquier sujeto en ese estado es preferible el misterio de la muerte.

Por ende, **las investigaciones a nivel Nacional** también se hacen presente, con el autor Rojas (2019), donde presenta su tesis titulada, *Descriminalización Del Artículo 112° Del Código Penal, En Reconocimiento Del Derecho A La Muerte Del Enfermo Terminal, Lima, 2018*. De modo que, en su **Objetivo** General, nos dice que, existe necesidad de garantizar que la manifestación expresa y consciente del enfermo terminal, para poner fin al padecimiento crónico, que se produce en su proceso de morir, limite el alcance del poder punitivo del Estado al especialista médico que le asiste a su deceso. Así como también, usó como **metodología** la Investigación de tipo básica por el cual realizó un estudio de sus variables, así mismo, usó doctrinas, jurisprudencias, y derecho comparado, contó con el diseño no experimental con la finalidad de recopilar datos y así analizarlos de manera pertinente. Este trabajo tuvo como **conclusión**, que se garantice el derecho de las personas con enfermedades terminales y degenerativas, para que así, no sean punitivas, castigando así a una persona que asiste a ayudar a culminar con la vida de alguien que sufre crónicamente.

De modo que, Rivera (2018), en la tesis de su creación a la cual titula, *La Dignidad De La Persona Humana Como Valor Supremo Y El Derecho Al Honor En La Legislación Civil Peruana* pone como **Objetivo** General el de demostrar si la dignidad de la persona humana como valor supremo, incide en el derecho al honor en la Legislación Civil Peruana. Así mismo, utilizó como **metodología** de investigación de tipo Explicativa, en un Nivel Aplicado, y su diseño y método fue Expos facto o retrospectivo, usando también como técnica e instrumento de recolección de datos, la encuesta como su técnica y como instrumento el cuestionario de preguntas. Donde se valorarán los datos recogidos, por todos los medios posibles. Como **conclusión**, el autor busca demostrar que es importante que se respete la dignidad humana, pues es un valor importante para las personas, y debería de incidir en la legislación civil.

Así también, Escobar (2018), quien nos presenta su tesis para optar el título de profesional de Abogado, al cual titula, *Despenalización De La Eutanasia Desde La Óptica Del Derecho*, De manera que se tiene como **Objetivo** General, de describir las razones jurídicas a tener en cuenta para el proceso de despenalización de la eutanasia en el Derecho Peruano. Así mismo, como **metodología** plantea que su investigación es cualitativa, y que está centrada en el desarrollo de conceptos para que sea más factible la comprensión de los fenómenos sociales, así como vivencias y los puntos de vista de los participantes, desarrollando el tipo de investigación etnográfica, el cual es el estudio de la participación ciudadana y como método, plantea el analítico y el inductivo, porque se analizaran los datos que serán recopilados mediante las entrevistas, técnicas documentales y textuales, como también grupales. Y como **conclusión**, lo que el autor pretendía es que se reconozca en el marco normativo a la eutanasia, con el fin de que esta permita que las personas con enfermedades terminales y degenerativas, puedan tener la decisión plena de poder elegir si vivir o morir, lo cual aportara mucho a la normatividad peruana.

Por ende, el autor Tarrillo (2017) en la tesis titulada *Razones Jurídicas para La Despenalización De La Eutanasia En La Legislación Del Perú* de manera que en su **objetivo general** nos mencionan acerca de analizar las razones jurídicas para promover la despenalización de la Eutanasia en el Perú. Asimismo, su **metodología** de investigación es cualitativa puesto que cuenta de la credibilidad de la comunicación y conceptos acerca de los beneficios ofrecidos para dicha investigación. Desarrollando una investigación exploratoria, transversal y descriptiva. Así como vivencia se aplicará y veremos una encuesta a 21 jueces penales y 16 médicos internistas. Y por último como **conclusión** quieren mostrar a todos que de aquí en un corto tiempo obtener legalizar la eutanasia a través de muchas percepciones testimoniadas y reforzar las razones que pueden hacer posible legalizar la eutanasia en nuestro país sin pretender apresurar la muerte, sino más bien asistirle a esa persona en ese inevitable momento de agonía.

De modo que, Flores y Padilla (2015), en la tesis de su creación a la cual titula *La no punibilidad de la conducta del médico que realiza el Homicidio a Petición en nuestro ordenamiento jurídico*, de modo que, en su **Objetivo General**, nos dice que, fundamentos jurídicos y doctrinarios permiten que el comportamiento

del médico que realiza el homicidio a petición no debe ser punible, desde el punto de vista del Derecho Penal. Como **Metodología** tiene un enfoque cualitativo así mismo su Técnicas e instrumentos que presentará será a través de Guías de Preguntas y/u opiniones de Magistrados del Poder Judicial, del Ministerio Público, y médicos del Hospital Regional de Loreto. Por último, como **conclusión** para los autores el derecho a la vida se logra entender como el derecho a una vida en condiciones adecuadas para ser disfrutada, en pocas palabras es decir tener una vida digna por esa razón puede aceptarse y lograrse la aplicación de la eutanasia activa voluntaria en casos específicos.

Continuando con los **enfoques teóricos** estos, comprenden el desarrollo de los principales tópicos de las categorías y subcategorías que forman parte de la presente investigación. Siendo así, que a continuación sustentamos la **primera categoría; El Homicidio piadoso**, Para Nino (2013) en su teoría *justicia para la Democracia*, nos da algunos alcances afirmando que hacer justicia es pensar igual y defender algunos derechos que no le son dados al ser humano mencionando hacer algunas reflexiones para los casos al que nos referiremos será al de Eutanasia, una propuesta de justificación de los derechos humanos y una teoría de la Constitución. En esa línea Escalante (2020) En su teoría *Eutanasia, empatía, compasión y derechos humanos*, menciona que el derecho a la vida digna y su disponibilidad de ella, no es violar ese derecho fundamental, sino todo lo contrario, y si se entiende que al exigir que se despenalice el Homicidio asistido, es también involucrar a un tercero quien es considerado asesino ante la ley, pues lo que se acusa es la omisión en calidad de ayuda, sin embargo, esta conducta que tiene el tercero no es con dolo, sino con piedad (p.137). Asimismo, Zurriarán (2019) en su teoría *aspectos sociales de la eutanasia*, explica que, por ende, debería ser despenalizada la eutanasia (Homicidio piadoso) pues al ser castigada con cárcel, nos deja desorientados al no poder comprender cuanto influyen estos aspectos sociales en la legislación de cada país que la llegue a adoptar, pues cada quien es dueño de su vida y puede saber discernir qué es lo bueno y que es lo malo para él o ella, siempre y cuando esta persona tenga la madurez suficiente para tomar una decisión así de complicada (p. 198). Asimismo, Heras & Zamora (2020) en su teoría *eutanasia una mirada al reconocimiento legal del derecho a morir dignamente*, señalan que

el término Homicidio Piadoso, se dice así, porque un tercero va ayudar a culminar con la vida de una persona, haciendo que su sufrimiento acabe, en pocas palabras pasa hacer un sujeto activo, por ende, se le atribuyen varios delitos (p. 315). Por otro lado con respecto a la **primera subcategoría** a **Eutanasia activa** Para ello Mabel (2012) en su teoría *Dilema ético de la eutanasia*, expone las consideraciones éticas, científicas y religiosas, sobre la práctica de la eutanasia a partir de un análisis histórico desde los tiempos de Platón en su teoría dicese que se dejará morir a quienes no sean sanos de cuerpo bajo la óptica de creencias religiosas cristianas. Las religiones monoteístas como la católica, entienden que el privilegio de la vida, implica conocer la muerte, por lo que se debe estar plenamente consciente del momento final para despedirse de familiares y amigos y poder presentarse en el más allá con un claro conocimiento del fin de la vida. Prosiguiendo con, Villavicencio y Vázquez (2020) en su teoría *reconocimiento del derecho a una muerte digna desde la perspectiva de un estado constitucional de derechos*, explican de que podemos ver el derecho a morir con dignidad, ya que es un tema de actualidad para los profesionales médicos, analizando así que, para otros, por ejemplo, suicidio asistido o eutanasia. Algunas personas mueren sin dolor y tienen el potencial de reconciliarse con otras. La muerte y la dignidad son acciones humanas tomadas para alinearse con sus revelaciones teológicas y religiosas. (p.123) Siguiendo con, García (2016) su teoría, *consideraciones sobre la eutanasia en Colombia*, menciona lo más importante es que ya se puede entender a la eutanasia como una derecho fundamental, pues su despenalización permitirá nuevas políticas, en el código Civil, Penal y Constitucional ya que al momento de ayudar a otra persona a culminar con su vida, también se le está dando la oportunidad de que esta persona pueda dejar de pasar esos momentos de dolor y cansancio, pues ya se conoce y se sabe que este tipo de tratamientos, disminuyen la vida del paciente por el cual se considera inidónea alargar la vida a un enfermo terminal o degenerativo. (p. 118) De la siguiente manera, será parte del análisis la **segunda subcategoría; La Eutanasia pasiva** es por ello que para Galiano (2016) en su teoría *el derecho a la vida como derecho fundamental en el marco constitucional Ecuatoriano*, señala la ética médica, prohíbe a los médicos a practicarla, pues se considera delito, sin embargo, también existen personas que desean culminar con su vida sin sufrimiento alguno, permitiéndoles así a los

médicos a que no violen su ética profesional, pues al hacerlo estarían incurriendo en un delito, el cual está prohibido por la ley ecuatoriana.(p. 275) Asimismo, Carrasco y Crispí (2016) en su teoría, *Eutanasia en Chile: una discusión pendiente*, consideran que a la Eutanasia lo quieren transformar de un delito a un Derecho, pues se considera que al momento de buscar su despenalización afecta al punto de vista jurídico penal, ya que se va a sancionar penalmente al quien coopera, ayuda o por evitar un sufrimiento a otra persona lo mata, este tendrá una pena privativa de libertad, porque nadie tiene el derecho de quitar la vida a nadie, pues es un Derecho Constitucional. (p.115) Siendo así que, Zarate (2014) en su teoría, *La Eutanasia: Un Argumento Moral A Su Favor*, señala que hay muchas personas que en la actualidad que viven luchando día a día para que esta situación cambie, pues se va considerando que el Derecho a morir es una consecuencia lógica del Derecho a la vida digna que va directamente, protegida por la Constitución peruana, por ello se debería de considerar un elemento importante para nuestra legislación (p. 419).

En otro orden de ideas, se comienza con el estudio de la **segunda categoría; El derecho a la vida digna**. Considerando a Carpizo (2020) en su teoría, *El derecho a morir con dignidad según la jurisprudencia de las leyes de derechos humanos*, menciona que El Derecho a la vida digna, se considera como un Derecho que le es inherente a una persona que por su buen comportamiento como ciudadanos puede manejar con excelencia y por el cual, el estado tiene la obligación de cuidar y proteger, ya que el estado es quien brinda esta protección, así misma de nuestra voluntad como ciudadanos y seres vivos (p.218. Asimismo, Ponce y Romero (2018) en su teoría, *El derecho a la vida o una muerte digna: la eutanasia*, señalan que es importante que se despenalice el Homicidio piadoso respetando la vida digna de las personas con enfermedades terminales ya que este derecho es constitucionalmente reconocido, por la constitución y lo considera inherente y fundamental (p.295) Por otro lado, planteando la **primera subcategoría, La autonomía individual** Reyes (2019) en su teoría, *Eutanasia de menores en Colombia*, menciona que el derecho a la libertad personal o también llamada la autonomía individual, se dice que este derecho lo deben de tener cuando tengan una edad adecuada o la plena capacidad de diferenciar entre lo bueno o malo, el saber discernir es una buena manera de demostrarle

al sistema Jurídico que uno sí puede tener la plena consciencia de querer morir, claro que esta petición no está orientada a las personas con depresión, sino a las personas que tienen una enfermedad terminal o degenerativa (p.195). Para García (2014) en su teoría *La Eutanasia: Un Argumento Moral A Su Favor* menciona que muchas personas no comprenden que el Derecho a la autonomía individual, es una potestad inherente que se le atribuye a una persona con la finalidad de que decida de qué manera desea vivir su vida, siempre y cuando esta conducta no sea típica y antijurídica, ya que se lucha por las libertades de las personas, pero no se puede luchar por el libertinaje, son dos conceptos diferentes (p.217). **Segunda subcategoría; El derecho al libre desarrollo de la personalidad**, Albert (2016) en su teoría, *morir en libertad*, menciona que el derecho a una muerte digna, como suele denominarse, al mismo tiempo el derecho a morir en libertad ya que si hablamos de tal derecho estaríamos frente al momento de elegir y la manera de cómo poner fin a la propia vida, contando con la ayuda de un tercero un profesional a fin de evitar sufrimiento y sentida como un mal y no ya como un bien. Asimismo, nos menciona el autor Rivera (2018) en su Teoría, *Eutanasia y Autonomía*, que es así, como El derecho a la vida digna es muy fundamental, también debemos pensar qué tipo de vida, se está brindando a una persona que vive bajo el régimen donde no se le permite disfrutar de su Derecho a la libertad personal, y más aún porque ellos no quieren morir solo por el hecho de tener vida, sino ellos desean poder terminar tantos momentos de tristeza, de dolor, y de sufrimiento (p. 339). Siendo así que, Díaz (2017) en su Teoría, *La despenalización de la eutanasia en Colombia*, esclarece que la despenalización del Homicidio por piedad, se debe realizar, porque consideran que no todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, pues muchas personas se ven impedidas de disfrutar de sus derechos por los demás o por una ley que le impide (p.127).

Para finalidad, pasamos a presentar los **enfoques conceptuales**, por ello se consideran los siguientes términos: **Enfermedades terminales y degenerativas**, son enfermedades que se caracterizan por no tener cura y como camino final te lleva a la muerte, teniendo como un proceso muy doloroso, contando con el sufrimiento. **Homicidio Piadoso**, se dice que es piadoso, porque un tercero va ayudar a culminar con la vida de una persona, haciendo

que su sufrimiento acabe, pero por realizar esa acción se convierte en un posible sujeto activo, al cual se le atribuyen varios delitos. **El derecho al libre desarrollo de la personalidad**, esto se definirá como la capacidad que se le otorga a un individuo con el único objetivo de que viva su vida de la manera en ellos deseen.

III. METODOLOGÍA

En el presente trabajo se ha aplicado una investigación científica con **un enfoque cualitativo**, porque se analizó la realidad problemática del homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el Derecho a la vida digna, además se utilizaron documentos e información de modo que se interpretaron en función al tema.

Por ello, se tiene en cuenta a Martínez (2006) de modo que, se empleó este enfoque cualitativo, explicando la información de manera transparente en el estudio de los métodos de estudios de datos, usados en la investigación. Asimismo, se identificó la naturaleza profunda de las realidades, las cuales fueron; el describir, analizar, investigar con la finalidad de aportar a la recolección de datos y que fueron materia de discusión (P.8).

3.1. Tipo y diseño

La investigación es de **tipo básica**, ya que considerando a Vara (2006) la finalidad de este estudio es poder incrementar y enriquecer conocimientos encaminados a una teoría y no la aplicada, que serán aportes para futuras investigaciones, esto quiere decir, que estos nuevos conocimientos serán en relación al homicidio piadoso en caso de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna, fueron generados a partir del uso de artículos científicos, tesis, sentencia, decreto legislativo, libros, teorías científicas y otros (p. 47).

Por otro lado, **el diseño** es de **teoría fundamentada**, ya que de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2014) la investigación se sustenta en los datos recolectados de los expertos que colaboraron con la investigación, también del dato proveniente de la aplicación de la guía de análisis de fuente documental (p.472).

Por otro lado, teniendo en cuenta a Charmaz y Thornberg (2020) se desarrolló un **nivel descriptivo**, ya que se elaboró conceptos y teorías sobre el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna, en busca de una mejor interpretación del problema (p.2).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Esta investigación está dividida en dos categorías que son el homicidio piadoso y el derecho a la vida digna, asimismo conformadas en un total de cuatro subcategorías, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tabla N°1: Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
1. Homicidio Piadoso	Cerna (2017) menciona que "El homicidio piadoso" para el Derecho Penal peruano, [...], implica el matar a otra persona, ya sea mediante una acción [...] o una omisión [...], motivado por móviles piadosos, cuando aquella esté padeciendo una enfermedad terminal o incurable [...]. (Pp. 329)	1.1 Eutanasia Activa 1.2 Eutanasia Pasiva
2. El derecho a la vida digna	García y Gustavo (2007) nos definen al derecho a la vida digna frente al homicidio piadoso como "El derecho a la vida digna se ve afectado por conexidad: cuando el dolor no permite lleva una vida equilibrada en todos sus aspectos [...]." (Pp. 15-34)	2.1 La Autonomía individual 2.2 Derecho al libre desarrollo de la personalidad

Fuente: Elaboración propia, Lima (2021).

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio de la investigación está ubicado en el distrito de Los Olivos, lugar donde se observó la problemática del homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna, donde se recolectaron datos mediante la aplicación de la guía de entrevista con la participación de especialistas en el derecho penal, que laboran en la universidad César Vallejo, el ministerio público y en estudio jurídico "Zelada" y "Gonzalo", las entrevistas que se realizaron fueron por medio del correo electrónico ya que al encontrarse en medio de una pandemia por el COVID-19, por precaución fue necesario coordinar dicho medio, con previa coordinación por llamadas telefónicas y mensajes de WhatsApp. Para ello, inicialmente se realizó un plan de recolección de datos.

3.4. Participantes y documentos

En la investigación se consideró la opinión de especialistas en el Derecho Penal, ya que con la ayuda de su opinión y experiencia se logró comprender la problemática planteada. Asimismo, con los documentos como Sentencia, Proyectos de Ley.

Tabla N°2: Lista de Participantes

N°	NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Arcos Flores Isaac	ABOGADO	Magister Civil y Penal	Universidad César Vallejo	23 años de experiencia.
2	Cortez Zelada Max L.	ABOGADO	Asesor legal Especialista en Derecho Penal	Estudio Jurídico "Zelada"	14 años de Experiencia
3	Gonzalo Atanacio Mercedes Gerardo	ABOGADO	Especialista en Derecho Penal, Derecho Civil y Constitucional	Estudio jurídico "Gonzalo"	18 años de experiencia.
4	Mejía Días Luis Humberto	ABOGADO	Asesor legal Especialista en Derecho penal	Estudio Jurídico independiente	10 años de experiencia.
5	Rodríguez Acuña Ronald Roger	ABOGADO	Fiscal Adjunto	Ministerio Público de Lima Norte	15 años de experiencia.
6	Terrones Terrones Cristian Enrique	ABOGADO	Fiscal adjunto	Ministerio Público de Lima Norte	11 años de experiencia.
7	Vega Marchinares Katia	ABOGADA	Fiscal adjunto	Ministerio Público de Lima Norte	18 años de experiencia.

Fuente: Elaboración propia, Lima (2021).

Tabla N°: 03: Documentos revisados y analizados

N°	Autor	Año	País	Título	Fuente	Base de datos	Objetivo
1	Proyecto De Ley	2014	Perú	Ley Que Despenaliza El Homicidio Piadoso Y Declara De Necesidad Publica E Intereses Nacional La Implementación De La Eutanasia.	Iniciativa Legislativa	Texto Físico http://www.proyectosdeley.pe/p/4q9q5x/	Objetivo General
2	Ministerio de Salud y Protección Social	2021	Colombia	Sentencia C-239 de 1997	Sentencia	Texto Físico https://consultor.salud.com/wp-content/uploads/2021/07/Resolucion-No.-971-de-2021.pdf	Objetivo Específico 1
3	Corte Superior De Justicia Décimo Primer Juzgado Constitucional	2020	Perú	Acción de Amparo	Sentencia	Texto Físico https://img.lpde.recho.pe/wp-content/uploads/2021/02/Expediente-00573-2020-LP.pdf	Objetivo Específico 2

Fuente: elaboración propia, Lima (2021).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La **técnica** empleada ha sido **la entrevista**, teniendo en consideración a Hernández, Fernández y Baptista (2014) la entrevista se emplea para los trabajos cualitativos, porque comporta interacciones tanto verbales como no verbales, de tal manera que al realizar la entrevista se pueden plantear preguntas basadas en experiencias y opiniones (pp. 396-397). En cuanto al **instrumento de recolección de datos** ha sido **la guía de la entrevista**. En ella se han elaborado nueve preguntas, partiendo de tres preguntas por el objetivo general y tres preguntas por cada objetivo específico, con la finalidad de recopilar

información que nos brindarán los expertos con experiencia profesional en derecho penal.

Asimismo, se utilizó la **técnica de guía de análisis documental**, en donde se eligieron los documentos importantes para reforzar la argumentación de la investigación, de modo que, se usó como **instrumento la técnica de análisis documental**, con ello, analizar los documentos elegidos para la investigación tales como fuente documental, fuente del contenido, análisis del contenido y conclusiones, sobre normas jurídicas, expedientes y artículos de diferentes revistas indexadas en base de datos vinculadas con el tema de investigación.

3.6. Procedimiento

En el procedimiento se ha planteado la realidad problemática sobre el Homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y El derecho a la vida digna, de tal manera se formuló el título de investigación donde se obtuvieron dos categorías, las subcategorías, seguidamente se elaboró la matriz de consistencia, que contiene el problema general, los problemas específicos, el supuesto general y los supuestos específicos. Por consiguiente, se redactó la introducción y el marco teórico donde se recabó información de tesis nacionales e internacionales, de modo que se contrastaron con otras fuentes obtenidas de libros, revistas indexadas, entre otros materiales que brindaron aportes sustanciales en la investigación. Prosiguiendo, se desarrolló la parte metodológica. Asimismo, se elaboró los instrumentos de recolección de datos los mismos que fueron recogidos mediante correos electrónicos, para luego procesar la información y los resultados. Finalmente, se expuso la discusión de resultados que nos permitió sostener las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Considerando a Hernández, Fernández & Baptista (2014), el trabajo de investigación es de enfoque cualitativo, cumple con el rigor científico, de transferencia, credibilidad y conformidad. Por ende, la investigación cumple con el criterio de **transferencia** ya que pueden utilizarse para otros estudios sobre el tema, aplicando los resultados obtenidos, dado siempre que tengan las mismas características que el escenario de estudio. Asimismo, cumple con el criterio de

credibilidad, porque los datos, opiniones, criterios y pensamientos obtenidos respecto al homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales, se analizaron y estudiaron respetando las posiciones de los expertos en la materia. (p.443) Prosiguiendo con Moral (2006) cumple con el criterio de **conformidad**, porque el análisis e interpretación de los datos obtenidos de los participantes respecto a la problemática de investigación han sido respetando su lógica y redacción, asimismo, citando la fuente y mostrando sus distintas posturas. (p.509)

Asimismo, se prosiguió solicitar a los especialistas **la validación del instrumento** guía de la entrevista, validación que señala que nuestras preguntas se han elaborado con coherencia, lógica y que guardan relación con los objetivos de la investigación, obteniendo una aprobación del 95%, lo que estableció la viabilidad de su aplicación. **Tabla N°**

4: Validación de Instrumento – Guía de entrevista

N°	VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
1	Dr. Alor Márquez, Pershing Martín	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable
2	Dr. José Carlos Gamarra Ramón	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable
3	Dr. Luca Aceto	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable

Fuente: Elaboración propia, Lima (2021)

3.8. Método de análisis de la información

En esta investigación se utilizó el **Método Analítico**, para revisar de manera exhaustiva los artículos científicos, tesis y libros. El **Método Hermenéutico** nos

permitió interpretar y comprender las normas jurídicas y sentencias número de sentencia. El **Método Inductivo** se utilizó para desarrollar las conclusiones a partir del análisis y comprensión del fenómeno social del Homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el Derecho a la vida digna esto quiere decir, el acontecimiento particular se ha logrado establecer conclusiones que servirán para comprender fenómenos similares. El **Método Descriptivo**, se utilizó para describir los hechos, fenómenos y principales generalidades sobre las categorías de estudio. El **método Comparativo**, el cual nos sirvió para desarrollar las semejanzas y diferencias de los datos obtenidos por los participantes.

3.9. Aspectos éticos

La investigación ha cumplido con los aspectos éticos, porque se ha respetado **los derechos de autor**, de igual forma se siguió los parámetros establecidos por la **norma APA**. Asimismo, se han considerado las disposiciones establecidas por nuestra **institución educativa**, además, ha sido sometida por la evaluación del sistema Turnitin, en donde se podrá comprobar que se ha respetado la autoría de información recogida de manera externa.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se muestran **los resultados** obtenidos por la guía de entrevistas aplicadas a los especialistas en derecho penal. Así como la guía de análisis documental.

En relación al **objetivo general**; analizar de qué manera se relaciona el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales con el Derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021, cuya **primera pregunta** fue: Según su conocimiento ¿Considera usted que existe una relación entre el homicidio piadoso con el Derecho a la vida digna en los casos de los enfermos terminales de Los Olivos?

Para los siete (6) expertos; **Arcos (2021), Cortez (2021), Gonzalo (2021), Mejía (2021), Rodríguez (2021), Terrones (2021)** respondieron la pregunta considerando que si existe una relación entre el homicidio piadoso con el Derecho a la vida digna en los casos de los enfermos terminales, ya que algunas personas que solicita el homicidio piadoso, consideran que la vida que llevan día a día postrados en una cama de algún centro médico, no están llevando una vida digna como tal, el derecho a la vida digna que el mismo estado por medio de la constitución en su artículo número 1° menciona el respeto de su dignidad de las personas son el fin supremo de la sociedad y el propio Estado. Esto quiere decir que, si, en la actualidad en nuestro país una persona con alguna enfermedad terminal solicita apoyo profesional y/o una muerte asistida para terminar con su padecimiento y el estado no se lo concede, porque aún sigue existiendo la penalización del homicidio piadoso tipificado en el Artículo número 112° del código penal peruano, estaríamos frente a la vulneración de sus derechos humanos. Asimismo, señalan en qué consiste vivir una vida dignamente, pues vivir fuera de la pobreza, las enfermedades u otra suerte de necesidades o situaciones desventajosas. Por la parte contraria, para el experto, **Vega (2021)** considera que no existe una relación entre el homicidio piadoso con el Derecho a la vida digna en los casos de los enfermos terminales, ya que primero; En la actualidad en nuestro país lo que se busca es prohibir y sancionar con pena privativa de libertad a aquella persona que ayude a alguien brindarle una muerte asistida para evitarle dolor. Segundo, hay que ser conscientes y tener en cuenta

que solo los enfermos terminales piden ayuda a que se le someta a una muerte asistida, sino también personas que tienen problemas mentales o de depresión y así como las personas con enfermedades terminales, consideran igual que no llevan su vida dignamente. Por último, si se llegara a realizar una muerte asistida a alguna persona solicitante, actualmente estaríamos yendo contra el ordenamiento jurídico penal peruano y por ende este debe ser penalizado. Así como también, respetado.

En relación a la **segunda pregunta del objetivo general**, ¿Cree usted que la despenalización del Homicidio piadoso es un gran aporte para el Derecho y la Sociedad de los Olivos? Para los siete (6) expertos, **Arcos (2021), Cortez (2021), Gonzalo (2021), Mejía (2021), Rodríguez (2021), Terrones (2021)** Manifestaron que creen que la despenalización del Homicidio piadoso es un gran aporte para el Derecho y la Sociedad ya que aparte de beneficiar a la sociedad que sufren con enfermedades terminales al concederles la petición de una muerte asistida por un médico profesional; También, recogería consigo novedades dentro del Derecho y una gran mejora para el Código Penal, de igual manera, brindaría un gran reforzamiento al estado de consciencia frente aquellas personas que adolecen de enfermedades terminales o degenerativas, que se ven sometidas a tratamiento largos donde cruelmente tienen que tratarse para alargar su existencia, sin el más mínimo reparo de saber si se siente bien, pero lo que está claro es que los lastima más y son tratamientos dolorosos. Mientras que, para el experto, **Vega (2021)** cree que la despenalización del Homicidio piadoso no es un gran aporte para el Derecho y la Sociedad ya que el Estado es quien debe resguardar el Derecho a la vida porque sin este derecho no existirían los demás derechos fundamentales, por ende, este tema es muy controversial y no es tan aceptado dentro de la legislación peruana, pues es un país costumbrista.

Respecto a la **tercera pregunta del objetivo general**; ¿Cree Usted que se debe de despenalizar el Homicidio piadoso para proteger los Derechos de las personas con enfermedades terminales de Los Olivos? Para los siete (6) expertos; **Arcos (2021), Cortez (2021), Gonzalo (2021), Mejía (2021), Rodríguez (2021), Terrones (2021)** mencionaron que se debe de despenalizar el Homicidio piadoso para proteger los Derechos de las personas con

enfermedades terminales de Los Olivos, ya que mencionan que es importante y necesario defender estos Derechos Constitucionales de las personas que soliciten una muerte asistida ya que sufren con tratamientos dolorosos para extender su vida. Por otro lado, para el experto, **Vega (2021)** menciona que, para la despenalización del Homicidio piadoso, es necesario la investigación de ciertas figuras, como, por ejemplo; conocer el estado mental de las personas con enfermedades terminales y toma la decisión de culminar con su vida, otro punto también es ver si realmente no tienen posibilidad de mejorar su vida.

También se utilizó la **guía de análisis documental**, para sostener el indicado objetivo, el primer documento estudiado, **el proyecto de Ley N°04215 – 2014 – CR**, donde como resultado señala que, el Homicidio piadoso, debe de ser una razón principal por la cual se haga respetar dentro del ordenamiento jurídico los derechos tales como; el Derecho a morir dignamente, el Derecho a la dignidad, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, considerando que las personas con casos de enfermos terminales consideran que no llevan una vida digna como tal, porque son sometidos a tratamientos crueles y dolorosos con la finalidad de que ellas puedan seguir con vida, sea cual sea el costo.

Con respecto al **objetivo específico 1** sobre; Determinar cómo la Eutanasia Activa se relaciona con la Autonomía individual en los casos de enfermos terminales, Los Olivos, 2021; cuya **cuarta pregunta** fue: En su opinión, si se despenaliza la Eutanasia Activa ¿Cuáles serían los beneficios para el Derecho? Para los siete (6) expertos; **Arcos (2021), Cortez (2021), Gonzalo (2021), Mejía (2021), Rodríguez (2021), Terrones (2021)** opinan que si se despenaliza la Eutanasia Activa los grandes beneficios que se daría en el derecho peruano, es que se respetaría la primacía de la voluntad de la persona con enfermedades terminales solicitante, asimismo, se valoraría más la autonomía individual, y también mejoraría el Derecho a la protección de la Salud, en cuanto a la prestación de Salud dentro de la clínicas y hospitales serian adecuadas, y se les brindaría el Derecho de poder decidir sobre su vida, mediante su libre desarrollo de la personalidad y su dignidad. Mientras que, para el experto, **Vega (2021)** opina, que si se despenaliza la Eutanasia Activa la sociedad se alarmaría ya que es muy conservadora, siendo esta la principal razón por la que no debería de incluirse, pues como sociedad conservadora la palabra “vida” quiere decir seguir

viviéndola, sea cual sea el costo, Así como también, que el Estado no está para privilegiar estos Derechos como primordiales e importantes.

Prosiguiendo con la **quinta pregunta** del **objetivo específico 1**; Desde su posición ¿De qué manera el beneficio de la Eutanasia Activa ayudaría a las personas con enfermedades terminales en Los Olivos? Para los siete (6) expertos; **Arcos (2021), Cortez (2021), Gonzalo (2021), Mejía (2021), Rodríguez (2021), Terrones (2021)** muestran su posición sobre los beneficios de la Eutanasia Activa, es que se va a poner fin al sufrimiento de aquellas personas que adolecen de enfermedades terminales, aun así estos puedan ser tratados con medicamentos, también aportara en evitar menos sufrimiento y tristeza a las familias de los enfermos terminales, Asimismo, le permite a la Eutanasia activa conservar la dignidad humana y morir dignamente. Por otro lado, para el experto **Vega (2021)** muestra su posición de que la Eutanasia Activa es una figura muy modernista que engloba muchos parámetros dentro del Derecho, asimismo, se dijo que es una decisión que no puede ser completamente tomada por un buen uso de las facultades de quien sufre y no ve otra salida más que su muerte, al igual no corresponde darle a un profesional la triste dicha de matar a un ser humano, ya que muchos médicos tienen un juramento hipocrático que tienen que respetar y velar por amor a su profesión.

En relación a la **sexta pregunta** del **objetivo específico 1**; Según su experiencia, si se despenaliza la Eutanasia Activa, ¿Cree que permitiría a las personas a tomar mejor control de su autonomía individual? Para los siete (6) expertos; **Arcos (2021), Cortez (2021), Gonzalo (2021), Mejía (2021), Rodríguez (2021), Terrones (2021)** creen que, si se despenaliza la Eutanasia Activa, permitiría a las personas a tomar mejor control de su autonomía individual ya que es importante que cada persona pueda hacer con su vida lo que crea conveniente, siempre y cuando este no afecte a otros, y no vaya contra las normas legales, motivo por el cual se pide la despenalización de la Eutanasia activa, y se puede entender como una forma de darle mejor sentido a la autonomía individual porque creen que todos somos libres de elegir, entonces si podemos hacer y deshacer lo que querremos porque no dejarles tomar la decisión de acabar con su sufrimiento, creemos que si hay un mejor control. Mientras que, el experto, **Vega (2021)** contesta a la pregunta, dejando un notable

y rotundo no, pues dice que la mentalidad de las personas con enfermedad terminal y degenerativa está lastimada, vulnerada y trastocada por el sufrimiento, dolores y los constantes días de pensar en la autoeliminación, ya que tengamos muy en cuenta de que todas las vidas humanas deberían vivirse a plenitud, ya sea con un buen estado de salud o uno malo.

Se utilizó la **guía de análisis documental**, para sostener el indicado objetivo, el segundo documento estudiado, **la Resolución N°971 – 2021 (Sentencia C-239 de 1997) del país de Colombia, emitido por el Ministerio de Salud y Protección social**, donde como resultado señala que, En el país de Colombia la despenalización de la Eutanasia activa (Homicidio piadoso) ya es una forma digna de muerte porque se considera y respeta el libre desarrollo de la personalidad de las personas con casos de enfermedades terminales solicitantes que decidan culminar con su vida sin dolor y agonía siempre en cuando cumplan con los requisitos que se le regula.

Con respecto, **al objetivo específico 2**; Establecer como la Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales, Los olivos, 2021, cuya **séptima pregunta** fue: En su opinión ¿Cree usted que la capacidad al libre desarrollo de la personalidad de los enfermos terminales está relacionada con la Eutanasia Pasiva? Para los siete (6) expertos; **Arcos (2021), Cortez (2021), Gonzalo (2021), Mejía (2021), Rodríguez (2021), Terrones (2021)** opinan que, el libre desarrollo a la personalidad es la manera donde la persona pueda tener la determinación de sus propias decisiones en cuanto a su cuerpo, entonces se analizó desde una perspectiva de relación entre el libre desarrollo de la personalidad y la eutanasia pasiva, en donde coinciden en ambas en la forma en como una persona desea vivir, esa es la relación entre ambas, comprendiendo también en como desearan morir. Mientras que, el experto, **Vega (2021)** opina que, no existe una relación entre la Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales, ya que el libre desarrollo es el modo en la que una persona escoge como vivir, pero comprendiendo que tengan que vivir, o sea estar en vida, más no en como morir.

En relación a la **octava pregunta del objetivo específico 2**; A su saber ¿Por qué la capacidad y la manifestación de voluntad de los enfermos terminales de una muerte digna, no prima sobre este artículo 113° del Código Penal? Para los siete (6) expertos; **Arcos (2021), Cortez (2021), Gonzalo (2021), Mejía (2021), Rodríguez (2021), Terrones (2021)** consideran que la manifestación de la voluntad de los enfermos no está primando dentro del Artículo 112° de nuestro Código Penal, porque según la Constitución, se debe de privilegiar la vida pese a cómo la está viviendo, no viendo de esta manera la posibilidad de darle la oportunidad a estas personas de poder tener su propia autonomía de la libertad, por esta razón es la que no se está tomando en cuenta la verdadera voluntad de estas personas, de dejar de sufrir. De igual modo, que para el experto **Vega (2021)** considera que, no se puede tomar en cuenta la manifestación de deseo de morir de personas enfermas en grado terminal porque no están plenamente conscientes de su vida, sino que manifiestan grandes problemas psiquiátricos, por ende, no son personas completamente capaces de tomar una decisión de tan grande magnitud.

En cuanto a **la novena pregunta del objetivo específico 2**; En su opinión ¿Cómo el Derecho al libre Desarrollo de la personalidad ayudaría a despenalizar el Homicidio Piadoso del Código Penal? Para los siete (6) expertos; **Arcos (2021), Cortez (2021), Gonzalo (2021), Mejía (2021), Rodríguez (2021), Terrones (2021)** opinan que sí el derecho al libre desarrollo de la personalidad sería un factor importante para poder aprobar la despenalización del Homicidio Piadoso, porque si las personas podemos decidir de qué manera queremos vivir, también podemos tomar como elección de qué manera hay que morir, pues esto sería un avance dentro de la sociedad y el Derecho. Mientras que el experto, **Vega (2021)** opina que el libre desarrollo de la personalidad es una forma de vivir, que está enfocada en la "vida" mas no en la muerte, comprendiendo así que se debe de seguir privilegiando el derecho a la vida, un derecho protegido constitucionalmente por el cual dependen los demás derechos, motivo por el cual no aportaría como razón fundamental para la despenalización del Homicidio Piadoso (Eutanasia Activa).

Se utilizó la **guía de análisis documental**, para sostener el indicado objetivo, siendo el tercer documento estudiado, **el Expediente N°00573 – 2020 de la**

Corte Superior de Justicia, del Décimo Primer Juzgado Constitucional, donde como resultado señala que, se debe de tomar en cuenta que la eutanasia Pasiva, no es una inviolabilidad a los Derechos de nadie, y que nadie somete u obliga a alguien a querer morir, se comprende que solo se busca la ayuda de un experto profesional en medicina, para las personas con enfermedades terminales hacen uso de su derecho a la autonomía individual solicite a un personal médico especializado para el descenso de una vida, sin que esta persona se sienta angustiada de haber matado a alguien sino, que considere que le ayudo a culminar con el dolor y sufrimiento de una persona que ya no tenía salvación y del cual su única salida era la muerte.

Siguiendo, con la investigación presentamos la **discusión** conforme a los resultados obtenidos por la guía de entrevista en relación al **objetivo general** el analizar de qué manera se relaciona el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales con el Derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021 y el **supuesto general**; El homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales se relaciona con el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021 por la protección de los Derechos Constitucionales de una persona en situación terminal que consideran que no llevan una vida digna.

Teniendo en cuenta el objetivo y el supuesto general se obtuvo como principales resultados lo expuesto, por **Arcos (2021), Cortez (2021), Gonzalo (2021), Mejía (2021), Rodríguez (2021), Terrones (2021)** y el **Proyecto De Ley (2014)** que despenaliza el homicidio piadoso y declara de necesidad publica e intereses nacionales la implementación de la eutanasia, se precisa que existe una relación del homicidio piadoso con el derecho a la vida digna en caso de los enfermos terminales, ya que al encontrarse frente a la vulneración de dicho derecho en algunas personas con enfermedades terminales que solicitan el homicidio piadoso se decisión se ve afecta. Así como también, que el mismo Estado mediante el ordenamiento jurídico brindó dicho derecho a la vida digna como prioridad he inherente, ya que la vida no bebe ser vista bajo la óptica biológica sino vista bajo la óptica de calidad de vida, condición principal que permite al ser humano desarrollarse libre y dignamente, como él lo crea conveniente, por ello puede ser dispuesta en estos tipos de casos donde se encuentras vulnerados por el sufrimiento, dolor, tanto que algunas personas solicitan que se le aplique

la eutanasia activa, lo que se respalda por **Nino (2013)** en su **teoría justicia para la Democracia**, donde señala como propuesta de justificación de los derechos humanos hacer algunas reflexiones para los casos de las personas que padecen de enfermedades terminales y piden la eutanasia, asimismo lo asevera, **Escalante (2020)** en su teoría **Eutanasia, empatía, compasión y derechos humanos** menciona que se despenalice el Homicidio asistido y justifica el actuar del tercero quien es considerado asesino ante la ley que su conducta no es con dolo, sino con piedad, lo que afirma **Zurriarán (2019)** en su teoría en su teoría *aspectos sociales de la eutanasia*, explica que se debería de despenalizar el Homicidio piadoso pues al ser castigada con cárcel, nos deja desorientados al no poder comprender cuánto influyen estos aspectos sociales en la legislación de cada país. Mientras que para **Vega (2021)** considera que no existe dicha relación del homicidio piadoso con el derecho a la vida digna, ya que señala que no solo las personas con dichas enfermedades desean una muerte asistida, sino que existen personas con problemas emocionales, tales como la depresión y las mentales, lo que es afirmando por **Heras & Zamora (2020)** en su teoría en su teoría *eutanasia una mirada al reconocimiento legal del derecho a morir dignamente*, señala que, el término Homicidio Piadoso, se dice así, porque un tercero va ayudar a culminar con la vida de una persona, haciendo que su sufrimiento acabe, en pocas palabras pasa hacer un sujeto activo, por ende, se le atribuye el delito de homicidio piadoso.

De lo antes descrito, podemos decir que el derecho a la vida digna se relaciona con el homicidio piadoso en casos de personas con enfermedades terminales, porque algunas personas consideran que llevar una vida con dolor y sufrimiento, por los tratamientos, no es llevar una vida digna es por ello que solicitan la muerte asistida con la intervención de médicos especialistas y dar fin a su problema.

En cuanto al **objetivo específico 1**; Determinar cómo la Eutanasia Activa se relaciona con la Autonomía individual en los casos de enfermos terminales, Los Olivos, 2021 y el **supuesto específico 1**; La Eutanasia Activa se relaciona con la Autonomía individual en los casos de enfermos terminales, Los Olivos, 2021

De los datos más relevantes recolectados refieren **A Arcos (2021)**, **Cortez (2021)**, **Gonzalo (2021)**, **Mejía (2021)**, **Rodríguez (2021)**, **Terrones (2021)** y

Ministerio de Salud y Protección Social (2021) del país de Colombia, emitido por el Ministerio de Salud y Protección social, La autonomía individual se relaciona con la Eutanasia Activa y al considerarse en nuestra legislación el beneficio sería que se respete la primacía de la voluntad de las personas solicitantes, así mismo se valoraría el derecho a la autonomía individual, con ello, se mejoraría el derecho a la protección de la salud y lo más importante que al considerarse la Eutanasia Activa, se va lograr poner fin al sufrimiento de las personas con casos de enfermedades terminales, es así que le permite conservar la dignidad humana y morir dignamente. Asimismo afirman que es importante que cada persona pueda hacer con su vida lo que crea conveniente, siempre y cuando este no afecte los derechos de otros, y no vaya contra las normas legales, es así que se puede entender como una forma de darle mejor sentido a la autonomía individual porque creen que todos son libres de elegir y tomar sus propias decisiones, lo que respalda **Mabel (2012)** en su teoría *Dilema ético de la eutanasia*, expone la teoría de Platón donde señala que se dejará morir a quienes no sean sanos de cuerpo, lo que afirma **García (2016)** en su teoría, *consideraciones sobre la eutanasia en Colombia*, quien señala que lo más importante es que ya se puede entender a la eutanasia como un derecho fundamental, pues su despenalización permitirá nuevas políticas, en el código Civil, Penal y Constitucional ya que, al momento de ayudar a otra persona a culminar con su vida, también se le está dando la oportunidad de que esta persona pueda dejar de pasar esos momentos de dolor y cansancio. Por lo contrario, para, **vega (2021)** la sociedad es muy conservadora para relacionar la Eutanasia Activa con la autonomía individual, siendo esta la principal razón por la que no se debería de incluir el homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico penal. Por lo tanto, no corresponde darle a un profesional la dicha de matar a un ser humano, ya que muchos médicos tienen un juramento hipocrático que es respetar y velar por amor a su profesión, lo que se respalda por **Villavicencio, Vázquez (2020)** en su teoría *reconocimiento del derecho a una muerte digna desde la perspectiva de un estado constitucional de derechos*, explican, que en la actualidad ya podemos ver el derecho a morir con dignidad, practicada por los profesionales médicos, pero también se ve que algunas personas que sufren con enfermedades terminales y decidieron esperar su muerte por naturaleza, se da la oportunidad de perdón.

Según lo expuesto anteriormente, se entiende que la eutanasia activa se relaciona con la autonomía individual de manera que algunas personas que sufren de enfermedades terminales haciendo uso de la autonomía individual toman la decisión de poner fin a su vida por medio del homicidio piadoso conocido también como la eutanasia activa o la muerte asistida.

Sobre el **objetivo específico 2**; ••Establecer como la Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales, Los olivos, 2021 y teniendo en cuenta **el supuesto específico 2**; La Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales, Los olivos, 2021 De los datos recogidos de los expertos, **Arcos (2021), Cortez (2021), Gonzalo (2021), Mejía (2021), Rodríguez (2021), Terrones (2021)** y el documento analizado, para ello, se tomó como fuente documental a la **Corte Superior De Justicia Décimo Primer Juzgado Constitucional (2020)** donde precisan que la eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho del libre desarrollo a la personalidad es así, donde se demuestra que la persona pueda tener la determinación de sus propias decisiones en cuanto a su cuerpo, entonces se analizó desde una perspectiva, en donde coinciden que en ambas es la forma en como una persona desea vivir, esa es la relación entre ambas,comprendiendo también en como desearan morir. Así también, consideran que la manifestación de la voluntad de los enfermos no está primando dentro del Artículo 112° de nuestro Código Penal, porque según la Constitución, se debe de privilegiar la vida pese a cómo se está viviendo, no viendo de esta manera la posibilidad de darle la oportunidad a estas personas de poder tener su propia autonomía de la libertad, por esta razón es la que no se está tomando en cuenta la verdadera voluntad de estas personas, de dejar de sufrir. dicen que sí, el Derecho al libre desarrollo de la personalidad sería un factor importante para poder aprobar la despenalización del Homicidio Piadoso, porque si las personas podemos decidir de qué manera queremos vivir, también podemos tomar como elección de qué manera hay que morir, pues esto sería un avance dentro de la sociedad y el Derecho, respaldado por **Albert (2016)** en su teoría, *morir en libertad*, menciona que el Derecho a una muerte Digna, como suele denominarse, al mismo tiempo el derecho a morir en libertad ya que si hablamos

de tal derecho estaríamos frente al momento de elegir y la manera de cómo poner fin a la propia vida, contando con la ayuda de un tercero un profesional, lo que se respalda por **Rivera (2018)** en su teoría, *Eutanasia y Autonomía*, donde señala que el Derecho a la vida es muy fundamental, también debemos pensar qué tipo de vida, se está brindando a una persona que vive bajo el régimen donde no se le permite disfrutar de su Derecho a la libertad personal, por ellos que desean poder terminar tantos momentos de tristeza, de dolor, y de sufrimiento, defendido por **Díaz (2017)** en su Teoría, *La despenalización de la eutanasia en Colombia*, and critiques donde esclarece que la despenalización del Homicidio por piedad, se debe realizar, porque consideran que no todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, pues muchas personas se ven impedidas de disfrutar de sus derechos por los demás o por una ley que le impide. Por otro lado, **Vega (2021)** señala que no existe una relación entre la Eutanasia Pasiva con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, ya que es el modo en la que una persona escoge como vivir, pero comprendiendo que tengan que vivir, ósea estar en vida, más no en como morir. nos informaron a través de sus respuestas que, no se puede tomar en cuenta la manifestación de deseo de morir de personas enfermas en grado terminal porque no están plenamente conscientes de su vida, sino que manifiestan grandes problemas psiquiátricos, por ende, no son personas completamente capaces de tomar una decisión de tan grande magnitud. consideraron que el libre desarrollo es una forma de vivir, que está enfocada en la "vida" mas no en la muerte, comprendiendo así que se debe de seguir privilegiando el Derecho a la vida, un Derecho protegido constitucionalmente por el cual dependen los demás Derechos, motivo por el cual no aportaría como razón fundamental para la despenalización del Homicidio Piadoso. Según lo mencionado, se ha podido establecer como la Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales, mediante el respeto del estado al considerar la decisión de una persona con padecimiento de enfermedad terminal, ya sea de poner fin a su vida mediante una solicitud para que se le someta a una muerte asistida o decida seguir viviendo aun con dolores o padecimientos, en eso consiste el libre desarrollo de la personalidad, cada persona decide cómo quiere llevar su vida y en ambos casos considerarla digna.

V. CONCLUSIONES

1. Llevar una vida con dolor y sufrimiento, por los diferentes tratamientos e intervenciones quirúrgicas que vulnera el derecho a la vida digna, razón por la que los enfermos que se encuentran en esta situación solicitan el homicidio piadoso con intervención de médicos especialistas para dar fin a su problema.
2. La eutanasia activa al ser conocida como "ayuda a la muerte" o una "muerte asistida" por el servicio que presta un médico a las personas en fase terminal guarda una relación directa con la autonomía individual derecho y esencia inherente del ser humano y este se materializa con la consideración de la decisión propia de los enfermos terminales a someterse a dicha práctica, con el fin de parar de sufrir y llevar una vida en agonía.
3. El derecho al libre desarrollo de la personalidad por ser un derecho inherente de la persona, es un factor importante para darle la oportunidad al paciente de enfermedad terminal a elegir libremente las formas de vida o la manera en la que desea dejar de existir, ya sea someterse a una muerte rápida ya que algunas personas evidencian la ausencia de posibilidad de vivir dignamente o tomar el camino de esperar la muerte natural conocida como la eutanasia pasiva.

VI. RECOMENDACIONES

1. La modificación del 112° del Código Penal, integrándose la tipificación del Homicidio Piadoso para casos específicos de enfermedades terminales y degenerativas, debidamente evidenciados, lo que podría contribuir con el derecho a la vida digna o el derecho a la muerte
2. El Estado debe despenalizar la Eutanasia Activa, primando el derecho de la autonomía individual siempre en cuando se considere inicialmente ciertos requisitos que justifiquen dicho acto, tales como; Los exámenes psicológico, a través de psiquiatras que son especialistas en la salud mental, los cuales aportarían de manera satisfactoria a esta entidad jurídica, dando veracidad a través de los Certificados psicológicos, con el fin de contribuir de que las personas no están mal de la cabeza por tomar dichas decisiones de querer morir dignamente.
3. El Ministerio de Salud, deberá contribuir alegando los casos específicos presentados a diario, respecto a estas enfermedades incurables, que permitirá la modificación de la norma jurídica acerca de la Eutanasia pasiva ya que va en relación con este derecho fundamental que es al libre desarrollo de la personalidad, con la finalidad de poner fin a su vida del paciente degenerativo solicitante, es decir se le permita morir dignamente, además todo ello sería un gran aporte a la no violación de la ética profesional de los médicos, quienes actuaran como ayudantes del sujeto desahuciado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguayo Westwood, Pablo. "Lo realmente importante no es vivir, sino vivir bien. Una discusión sobre eutanasia, autonomía y autorrespeto." *Acta bioética* 26.1 (2020): 9-16.

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/abioeth/v26n1/1726-569X-abioeth-26-01-9.pdf>

Albert, R. (2016). "In his theory "To die in freedom" Universitat de Barcelona. 2da edición, p.4.

<https://books.google.com.pe/books?id=j3ybDQAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=teorias+acerca+del+derecho+al+libre+desarrollo+de+la+libertad+eutanasia&hl=es419&sa=X&ved=2ahUKEwjf5b7GxYb0AhV0FbkGHQ2bAPwQ6AF6BAgDEAI>

Bahía B. (2014) en su tesis "Muerte eutanásica – Muerte por piedad – Muerte a petición" Argentina.

<https://repositoriodigital.uns.edu.ar/handle/123456789/4109https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/02/Expediente-00573-2020-LP.pdf>

Carrasco, V. H., & Crispi, F. (2016). Eutanasia en Chile: una discusión pendiente. *Revista médica de Chile*, 144(12), 1598-1604.

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/rmc/v144n12/art12.pdf>

Carpizo, J. (2020) Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S140591932011000200001

<https://repositoriodigital.uns.edu.ar/bitstream/handle/123456789/4109/Tesis%20Muerte%20P%C3%ADa%20Final%20%20Federico%20Arru%C3%A9%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Concha, V., Barriga, O. y Henríquez, G. (2011). Los conceptos de validez en la investigación social y su abordaje pedagógico. *Revista latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales*. Vol. 1, núm. 2, pp. 91-111.

Comonfort. J. (2020). "Eutanasia: Un Derecho Humano"

<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/109379/TESIS.EUTANASIA.UN%20DERECHO%20HUMANO.ALMA%20GUADALUPE%20COMONFORT%20PALMERIN%20%283%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Charmaz, k. & Thornberg, R. (junio, 2020). *Qualitative Research in Psychology*. Recuperado de

<https://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/14780887.2020.1780357?needAccess=true>

Calduch, C., R. (2014). *Métodos Y Técnicas De Investigación En Relaciones Internacionales*. Recuperado de:

<https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-55163/2Metodos.pdf>

Corte Superior De Justicia Decimo Primer Juzgado Constitucional (2020). Perú, Acción de amparo, sentencia

Chávez, D., y Rodríguez, F. (2019). Despenalización de la eutanasia, derecho a una vida digna, Lima 2019.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7305900>

Cerna, C., R. (2017). Críticas al delito de homicidio piadoso en el Derecho Penal peruano. (pp. 139)

https://www.academia.edu/42634844/Cr%C3%ADticas_al_delito_de_homicidio_piadoso_en_el_Derecho_Penal_peruano?auto=citations&from=cover_page

Díaz. A. (2017) La despenalización de la eutanasia en Colombia: contexto, bases y críticas. Revista de Bioética y Derecho. Barcelona, Madrid.

http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S188658872017000200010

Escobar (2018) *tesis para optar el título de profesional de Abogado, al cual titula, “Despenalización De La Eutanasia Desde La Óptica Del Derecho”* Lima.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66168/Guti%C3%A9rrez_MSC-SD.pdf?sequence=1

Escalante, V. (2020). El derecho a una muerte digna, una elección libre. Revista Especializada en Investigación Jurídica.

<https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/reij/article/view/3738>

Galiano. M. (2016) “*El derecho a la vida como derecho fundamental en el marco constitucional ecuatoriano*” Vol.15

<https://journalusco.edu.co/index.php/pielagus/article/view/1287>

García. A., Gustavo, A. (2007). Derecho a la vida digna El concepto jurídico del dolor desde el Derecho Constitucional. (Pp. 15-34)

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4851862>

García, P. (2016). "Consideraciones del bioderecho sobre la eutanasia en Colombia." Revista Latinoamericana de bioética 17.1 (2017): 200-221.

<http://www.scielo.org.co/pdf/rlb/v17n1/v17n1a11.pdf>

García, A. (2014). La Eutanasia: Un Argumento Moral A Su Favor.

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/letras/article/view/13654>

Heras-Luna, L. M., & Zamora-Vázquez, A. F. (2020). La eutanasia una mirada hacia el reconocimiento jurídico del derecho a morir dignamente. Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables). ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 5(3), 270-297.

<https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/240>

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación (6ª. ed). McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A.

Millán, A. (2019). “La Muerte Digna Como Un Derecho Humano”
<https://1library.co/document/zg8k6x7y-la-muerte-digna-como-un-derecho-humano.html>

Martínez, E. (2015). “El derecho a la muerte digna en el ordenamiento jurídico mexicano”
<https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/10071/TESIS%20Fimate%20D%C3%ADaz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez, M. (2006). *La Investigación Cualitativa (Síntesis Conceptual)*. Recuperado de:
https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v09_n1/pdf/a09v9n1.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social (2021). Colombia, Sentencia C-239 de 1997.

<https://consultorsalud.com/wp-content/uploads/2021/07/Resolucion-No.-971-de-2021.pdf>

Mabel.C. (2012) en su revista Cubana de Salud Pública “*Ethical dilemma of eutanasia*” La Habana,Cuba.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S086434662012000100014#:~:text=Rev%20Cubana%20Salud%20P%C3%ABlica%C2%A0vol.38%C2%A0no.1%C2%A0Ciudad%20de%20La%20Habana%C2%A0ene.-mar.%C2%A02012

Moral, M. (2006). Criterios de validez en la investigación cualitativa actual. Revista de investigación educativa. Vol. 24, núm. 1

Nino. C. (2013) en una Teoría de la Justicia para la Democracia” *The Constitutional Democracy Model of Carlos Nino and its Implications for the Judicial Practic*”. Buenos Aires, Argentina.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30086.pdf>

Ortega, H. (2015). “*Eutanasia: De Delito A Derecho Humano Fundamental*”.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9303/EUTANASIA%20DE%20DELITO%20A%20DERECHO%20HUMANO%20FUNDAMENTAL.%20UN%20AN%C3%81LISIS%20DE%20LA%20VIDA%20A%20PARTIR%20DE%20LOS%20PRINCIPIOS%20FUNDAMENTALES%20DE%20LA%20LIBERTAD%2C%20AUTODETERMINACI%C3%93N%2C%20DIGNIDAD%20HUMANA%20Y%20M%C3%81S%20ALL%C3%81%20DE%20LA%20MERA%20EXISTENCIA.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Flores, M., Padilla, S. (2015) La no punibilidad de la conducta del médico que realiza el Homicidio a Petición en nuestro ordenamiento jurídico, 9 (29), 225-243.

<https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/handle/20.500.12737/4383>

Proyecto de Ley (2014). Perú, Ley Que Despenaliza El Homicidio Piadoso Y Declara De Necesidad Publica E Intereses Nacional La Implementación De La Eutanasia. Iniciativa Legislativa

<http://www.proyectosdeley.pe/p/4q9g5x/>

Ponce, M., y Romero, R. (2018). El derecho a la vida a una muerte digna: La Eutanasia. *Tlatoani: revista académica de investigación*, 9 (29), 224-246.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7337187>

Rojas, E. (2019). “*Descriminalización Del Artículo 112 Del Código Penal, En Reconocimiento Del Derecho A La Muerte Del Enfermo Terminal, Lima, 2018*”

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UWIE_6de57dfd04e6fd5eb2c31c02d690928b

Rivera, F. (2018). “*La Dignidad De La Persona Humana Como Valor Supremo Y El Derecho Al Honor En La Legislación Civil Peruana*”

<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/3135>

Reyes, D., y Suarez, G. (2019). Eutanasia para menores de edad en Colombia, dilemas éticos y jurídicos de la muerte digna en niños, niñas y adolescentes. *Bioderecho*. (10), 12-págs.

<https://revistas.um.es/bioderecho/article/view/401751>

Tarrillo, C.V. (2017) *En el trabajo de investigación titulado “ Razones Jurídicas para la Despenalización de la Eutanasia en la Legislación Del Perú”*

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/592/TESIS%20CARLOS%20TARRILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vara, A. (2006). *La Lógica de la Investigación en las Ciencias Sociales: Asociación por la Defensa de las Minorías*, Lima (Perú): Editorial Arístides Alfredo Vara Horna.

Vázquez, P. R. (2020). Suicidio asistido y libre desarrollo de la personalidad en la República Federal de Alemania. *Revista de Derecho Político*, 1(109), 295-325.

<http://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/29061>

Villavicencio, R. V. V., & Vázquez, A. F. Z. (2020). El reconocimiento del derecho a la muerte digna desde una perspectiva de un estado constitucional de derechos. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 5(8), 269-289.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7554330>

Zárate, O. (2014). La Eutanasia: Un Argumento Moral A Su Favor. Escritura y Pensamiento, 17(34), 251-267.

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/letras/article/view/13654>

Zurriarán, R. (2019). Aspectos sociales de la eutanasia. Cuadernos de Bioética, 30(98), 23-34.

<http://aebioetica.org/revistas/2019/30/98/23.pd>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021		
<p><u>PROBLEMA GENERAL</u> ¿Cómo se relaciona el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u> Analizar de qué manera se relaciona el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales con el Derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021.</p>	<p><u>SUPUESTO GENERAL:</u> El homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales se relaciona con el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021 porque al protegerse los Derechos Constitucionales de una persona en situación terminal, este le da la facultad a una persona de velar por sus intereses y su bienestar, tomando en cuenta que las personas con enfermedades terminales consideran que no llevan una vida digna porque no pueden vivirla con calidad, por tal motivo muchos piden que sea necesaria la despenalización del Homicidio piadoso.</p>
<p><u>P. ESPECIFICO 1:</u> ¿De qué manera la Eutanasia Activa se relaciona con la Autonomía individual en los casos de enfermos terminales, Los olivos, 2021?</p>	<p><u>Q. ESPECIFICO 1:</u> Determinar cómo la Eutanasia Activa se relaciona con la Autonomía individual en los casos de enfermos terminales, Los Olivos, 2021.</p>	<p><u>S. ESPEC. 1:</u> La Eutanasia Activa se relaciona con la Autonomía individual en los casos de enfermos terminales, Los Olivos, 2021 porque se busca que una persona tenga la plena libertad de decidir sobre si desea morir o vivir el tiempo que tiene de vida postrada en una cama, esperando un final doloroso, pues mediante la despenalización de la Eutanasia activa, se va ayudar a que estas personas tengan una muerte digna, sin que padezcan y sufran, para así acabar con un futuro doloroso de estar postrados en una cama para mantenerse estables.</p>
<p><u>P. ESPECIFICO 2:</u> ¿De qué forma la Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales, Los olivos, 2021?</p>	<p><u>Q. ESPECIFICO 2:</u> Establecer como la Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales, Los olivos, 2021</p>	<p>La Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales, Los olivos, 2021 porque mediante este derecho, se le va a permitir a una persona de poder tomar decisiones sobre su mismo bien jurídico protegido, el cual es su vida y su cuerpo, haciendo de esta manera que los enfermos terminales puedan decidir si llevar o no acabo con los tratamientos que les ofrecen los centro de salud para poder alargar su vida, ya que, nadie puede obligar a nadie a</p>

		someterse a tratamientos sin su propiedad voluntad, motivo por el cual la despenalización del homicidio piadoso es importante para estas personas que se sienten olvidadas. Así como también, mejoraría la legislación peruana al considerar la eutanasia activa, sin penalizarla por el solo hecho de busca una muerte digna.
CATEGORIZACION:	<u>CATEGORIA 1 (Independiente):</u> Homicidio piadoso: <ul style="list-style-type: none"> ● Eutanasia activa ● Eutanasia pasiva 	<u>CATEGORIA 2 (Dependiente):</u> El derecho a la vida digna: <ul style="list-style-type: none"> ● La autonomía individual ● El derecho al libre desarrollo de la personalidad
METODO: TIPO Y DISEÑO	<ul style="list-style-type: none"> ● Enfoque: Cualitativo ● Diseño: Teoría Fundamentada ● Tipo de investigación: Básica ● Nivel de la investigación: Descriptivo 	
INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	<ul style="list-style-type: none"> ● Guías de Entrevista ● Guía de análisis documental 	<ul style="list-style-type: none"> ● Análisis de guía de entrevista ● Análisis de la guía documental
MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Análisis, hermenéutico, analítico, descriptivo, inductivo y sintético.	

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA

GUÍA DE LA ENTREVISTA

TÍTULO: Homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021

Entrevistado:

Cargo :

Fecha :

Objetivo General:

Analizar de qué manera se relaciona el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales con el Derecho a la vida digna.

1. **Según su conocimiento ¿Considera Usted que existe una relación entre el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales para proteger su Derecho a la vida digna?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. **Para Usted ¿Cree Usted que el Homicidio piadoso es un gran aporte para el Derecho y la Sociedad?**

.....
.....
.....
.....
.....

3. **De acuerdo a su criterio ¿Cree Usted que se debe de despenalizar el Homicidio piadoso para proteger los Derechos de las personas con enfermedad terminal?**

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico 1:

Determinar cómo la Eutanasia Activa se relaciona con la Autonomía individual en los casos de enfermos terminales.

4. En su opinión si se despenaliza la Eutanasia Activa ¿Cuáles serían los beneficios para el Derecho?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. Desde su posición ¿De qué manera el beneficio de la Eutanasia Activa ayudaría a las personas con enfermedad terminal?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. Según su experiencia si se despenaliza la Eutanasia Activa, ¿Cree que permitiría a las personas a tomar mejor control de su autonomía individual?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico 2:

Establecer como la Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales.

7. Es su opinión ¿Cree Usted que la capacidad al libre desarrollo de la personalidad de los enfermos terminales está relacionada con la Eutanasia Pasiva?

.....

.....
.....
.....
.....
.....

8. A su saber ¿Por qué la capacidad y la manifestación de voluntad de los enfermos terminales de una muerte digna, no prima sobre este artículo 113 del código penal?

.....
.....
.....
.....
.....

9. En su opinión ¿Cómo el Derecho al libre Desarrollo de la personalidad ayudaría a despenalizar el Homicidio Piadoso del Código Penal?

.....
.....
.....
.....
.....

¡Gracias!

.....

Firma y sello

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021

Objetivo General: analizar de qué manera se relaciona el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales con el Derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021.

Autoras: Ramos Brioso, Heidy Yaneli/_Trujillo Polanco, Hayliz Geraldine

Fecha: 03 de octubre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021

Objetivo Específico 1: Determinar cómo la Eutanasia Activa se relaciona con la Autonomía individual en los casos de enfermos terminales, Los Olivos, 2021.

Autoras: Ramos Brioso, Heidy Yaneli / Trujillo Polanco, Hayliz Geraldine

Fecha: 03 de octubre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021

Objetivo Específico 1: Establecer como la Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales, Los olivos, 2021.

Autoras: Ramos Brioso, Heidy Yaneli/_Trujillo Polanco, Hayliz Geraldine

Fecha: 03 de octubre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Luca Aceto

1.2 Cargo e institución donde labora: UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor(a)s del Instrumento: Trujillo Polanco Hayliz/ Ramos Brioso Yaneli

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para												X	

	lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación		X
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación		

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 25 de junio del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N 48974953 Telf.: 910190409


VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Alor Márquez, Pershing Martín
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autor (res) del Instrumento: Trujillo Polanco, Hayliz.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	



MARTÍN ALOR MÁRQUEZ
 ABOGADO
 Reg. C.A.L. 3149

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Dr. José Carlos Gamarra Ramón
- b. Cargo e institución donde labora: Docente en la Universidad Cesar Vallejo
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autor(es) del Instrumento: Ramos Brioso Heidy / Hayliz Trujillo Polanco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	

10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación		X
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación		

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 20 de junio del 2021.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Dr. José Carlos Gamarra Ramón
 DNI N°09919088 Telf.:963347510

ANEXO 4: GUÍA DE ENTREVISTA CONTESTADAS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE LA ENTREVISTA

TÍTULO: Homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021

Entrevistado: KATIA VEGA MARCHINARES

Cargo : ABOGADA

Objetivo General:

Analizar de qué manera se relaciona el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales con el Derecho a la vida digna.

1. **Según su conocimiento ¿Considera Usted que existe una relación entre el homicidio piadoso con Derecho a la vida digna de los enfermos terminales?**

No, ya que el homicidio piadoso está regulado en nuestro Código Penal y es Sancionado con Pena Privativa de la Libertad, y al estar penado, pues las personas que están reguladas bajo normas y leyes, no pueden vulnerar artículos con la finalidad de salirse con la suya.

2. **Para Usted ¿Cree que la despenalización del Homicidio piadoso es un gran aporte para el Derecho y la Sociedad?**

No, porque el Estado debe de brindar y resguardar la vida hasta el último peldaño de quien sea, pues muchos buscan morir, pero por desesperación y no porque lo pensaron con toda la tranquilidad y paz. o, ya que no es de vital importancia dentro de la regulación de nuestro país.

3. **De acuerdo a su criterio ¿Cree Usted que se debe de despenalizar el Homicidio piadoso para proteger los Derechos de las personas con enfermedad terminal?**

No, no lo considero necesario, pues, más allá de fungir como un Derecho o algo primordial para la persona en cuanto a su respeto, no es necesaria para nuestra jurisprudencia.

Objetivo Especifico 1:

Determinar cómo la Eutanasia Activa se relaciona con la Autonomía individual en los casos de enfermos terminales.

4. **En su opinión, si se despenaliza la Eutanasia Activa ¿Cuáles serían los beneficios para el Derecho?**

No trae beneficios en sí, sino una violación del Derecho a la vida.

5. **Desde su posición ¿De qué manera el beneficio de la Eutanasia Activa ayudaría a las personas con enfermedad terminal?**

No, podría decir si existen beneficios o no, pero, considero que es un pensamiento infundado y proveniente de la desesperación humana.

6. **Según su experiencia, si se despenaliza la Eutanasia Activa, ¿Cree que permitiría a las personas a tomar mejor control de su autonomía individual?**

Solo en el extremo de probar la capacidad de la persona.

Objetivo Especifico 2:

Establecer como la Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales.

7. **Es su opinión ¿Cree usted que la capacidad al libre desarrollo de la personalidad de los enfermos terminales está relacionada con la Eutanasia Pasiva?**

No, porque el libre desarrollo de la personalidad en una manera por la cual una persona tiene la libertad de decidir qué hacer con su vida mientras la tenga, pero no te señala que te faculta a que tome la decisión de morir y que alguien te ayude a hacerlo.

8. **A su saber ¿Por qué la capacidad y la manifestación de voluntad de los enfermos terminales de una muerte digna, no prima sobre este artículo 113° del Código Penal?**

Yo no estoy de acuerdo, ya que hay que ayudar a vivir que no siempre es fácil; en algún caso aislado, habrá que dejar morir, pero matar es

una solución demasiado sencilla. Cuesta tan poco, que está al alcance de cualquier incompetente.

9. En su opinión ¿Cómo el Derecho al libre Desarrollo de la personalidad ayudaría a despenalizar el Homicidio Piadoso del Código Penal?

No, ya que no se debe de dar a nadie la facultad de decidir si vivir o morir.

¡Gracias!



.....
KATIA VEGA MARCHINARES
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
DÉCIMA NOVENA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL DE LIMA
FIRMA Y SELLO

Firma y Sello

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE LA ENTREVISTA

TÍTULO: Homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021

Entrevistado: MAX L. CORTEZ ZELADA

Cargo : ABOGADO

Objetivo General:

Analizar de qué manera se relaciona el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales con el Derecho a la vida digna.

1. Según su conocimiento ¿Considera que existe una relación entre el homicidio piadoso con Derecho a la vida digna de los enfermos terminales?

Sí, porque el Derecho a la vida digna quiere decir que una persona tenga que estar debidamente protegida y vivir con calidad, sin embargo, muchos enfermos terminales no pueden decidir sobre su vida, ya que el Homicidio piadoso es un delito dentro de nuestro país, entonces existe relación en cuanto a su prohibición y una falta de consideración de los Derecho Humanos.

2. Para Usted ¿Cree que la despenalización del Homicidio piadoso es un gran aporte para el Derecho y la Sociedad?

Sí, ya que el Derecho a la vida digna es un Derecho Fundamental y protegido constitucionalmente, por ende, al estar despenalizado el homicidio piadoso, este derecho se respetará y estará privilegiado.

3. De acuerdo a su criterio ¿Cree Usted que se debe de despenalizar el Homicidio piadoso para proteger los Derechos de las personas con enfermedad terminal?

Sí, es una buena manera de solucionar estos problemas de que vulneran el Derecho de las personas con enfermedades terminales, al momento de no proteger y cuidar sus derechos fundamentales, tal y como lo señala nuestra sagrada constitución, que tiene que ser igual para todos.

Objetivo Especifico 1:

Determinar cómo la Eutanasia Activa se relaciona con la Autonomía individual en los casos de enfermos terminales.

4. **En su opinión, si se despenaliza la Eutanasia Activa ¿Cuáles serían los beneficios para el Derecho?**

Pienso que trae como beneficio a la disminución de culpabilidad y a la no violación de la ética profesional de los Doctores, quienes actuaran como ayudantes del desahuciado.

5. **Desde su posición ¿De qué manera el beneficio de la Eutanasia Activa ayudaría a las personas con enfermedad terminal?**

Claro, los beneficios son el cese del sufrimiento del paciente, también evita un mayor sufrimiento en las familias, e igualmente se respeta su manera de morir.

6. **Según su experiencia, si se despenaliza la Eutanasia Activa, ¿Cree que permitiría a las personas a tomar mejor control de su autonomía individual?**

Sí, sería una manera en que las personas desahuciadas, puedan tener libertad para morir dignamente si así lo desean, para muchos es una manera de sentirse digno consigo mismo.

Objetivo Especifico 2:

Establecer como la Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales.

7. **Es su opinión ¿Cree usted que la capacidad al libre desarrollo de la personalidad de los enfermos terminales está relacionada con la Eutanasia Pasiva?**

Claro hay que tomar en cuenta que el libre desarrollo de la personalidad es una forma de vivir respetando esta su dignidad y la responsabilidad por los individuos, y como relación con la eutanasia es que nadie puede privar a una persona de este derecho fundamental, ya sea este su deseo de morir de una manera digna.

8. **A su saber ¿Por qué la capacidad y la manifestación de voluntad de los enfermos terminales de una muerte digna, no prima sobre este artículo 113° del Código Penal?**

Claro que no prima porque el Estado y las normas legales, tienen que privilegiar y custodiar la vida, por ser un bien jurídico.

9. En su opinión ¿Cómo el Derecho al libre Desarrollo de la personalidad ayudaría a despenalizar el Homicidio Píadoso del Código Penal?

Efectivamente, tengamos como principal objetivo el respeto de los derechos fundamentales.

¡Gracias!



MAX L. CORTEZ ZELADA
FIRMOGABO
C.A.L. 59919

.....
Firma y sello

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE LA ENTREVISTA

TÍTULO: Homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021

Entrevistado: RONALD ROGER RODRIGUEZ ACUÑA

Cargo : ABOGADO

Objetivo General:

Analizar de qué manera se relaciona el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales con el Derecho a la vida digna.

1. **Según su conocimiento ¿Considera que existe una relación entre el homicidio piadoso con Derecho a la vida digna de los enfermos terminales?**

Pienso que existe una relación en cuanto a que el homicidio piadoso viene siendo regulado dentro de nuestro Código penal, y esto afecta los derechos de las personas con enfermedades terminales, ya que no pueden auto eliminarse con la ayuda de un profesional.

2. **Para Usted ¿Cree que la despenalización del Homicidio piadoso es un gran aporte para el Derecho y la Sociedad?**

Definitivamente, aportaría mucho para la sociedad en cuanto a que el Derecho a la vida digna sería más considerado legislativamente, pues la sociedad entraría en conciencia con su propia vida.

3. **De acuerdo a su criterio ¿Cree Usted que se debe de despenalizar el Homicidio piadoso para proteger los Derechos de las personas con enfermedad terminal?**

Sí, estoy de acuerdo sirve para mejoras en nuestro Código Civil.

Objetivo Especifico 1:

Determinar cómo la Eutanasia Activa se relaciona con la Autonomía individual en los casos de enfermos terminales.

4. **En su opinión, si se despenaliza la Eutanasia Activa ¿Cuáles serían los beneficios para el Derecho?**

Como beneficio para nuestras normas jurídicas, serían el crecimiento de concientización de la ciudadanía de ponerse en el lugar de la persona quien solicita el Homicidio asistido, y seguir mejorando y haciendo respetar los Derechos Constitucionales que se le atribuyen a las personas.

5. **Desde su posición ¿De qué manera el beneficio de la Eutanasia Activa ayudaría a las personas con enfermedad terminal?**

Ayudaría a mitigar los dolores del tratamiento que se le practican con la finalidad de alargar más su vida.

6. **Según su experiencia si se despenaliza la Eutanasia Activa, ¿Cree que permitiría a las personas a tomar mejor control de su autonomía individual?**

Si, permitiría una mejor autocrítica y un mejor avance de madurez, pues se toma una decisión muy fuerte acerca de su vida.

Objetivo Especifico 2:

Establecer como la Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales.

7. **Es su opinión ¿Cree usted que la capacidad al libre desarrollo de la personalidad de los enfermos terminales está relacionada con la Eutanasia Pasiva?**

Claro que está relacionada, porque al tener voluntad, una persona puede tomar decisiones, ya sea en la forma de vestir, de ser o hasta de poder morir, sin embargo, los enfermos terminales están imposibilitados, en su gran mayoría, porque muchos de ellos no se pueden ni mover, motivo por el cual piden ayuda para morir, razón por la cual si existe una relación entre ambos.

8. **A su saber ¿Por qué la capacidad y la manifestación de voluntad de los enfermos terminales de una muerte digna, no prima sobre este artículo 113° del Código Penal?**

Bueno, se entiende que una tendencia mayoritaria a favor del reconocimiento de la disponibilidad de la vida humana. La cuestión

realmente problemática se relaciona con los límites de dicha disponibilidad, en tanto puede generar el riesgo de formular "licencias para matar".

9. En su opinión ¿Cómo el Derecho al libre Desarrollo de la personalidad ayudaría a despenalizar el Homicidio Piadoso del Código Penal?

Este Derecho, tiene de suma importancia ya que abre las puertas a nuevas legislaciones, por la cual se está tomando en consideración la despenalización de la eutanasia.

¡Gracias!



RONALD ROGER
RODRIGUEZ ACUÑA
ABOGADO
Reg 83330

.....
Firma y sello

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE LA ENTREVISTA

TÍTULO: Homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021

Entrevistado: CRISTIAN ENRIQUE TERRONES TERRONES

Cargo: ABOGADO

Objetivo General:

Analizar de qué manera se relaciona el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales con el Derecho a la vida digna.

1. **Según su conocimiento ¿Considera que existe una relación entre el homicidio piadoso con Derecho a la vida digna de los enfermos terminales?**

Es inevitable pensar que no existe relación el Derecho a la vida digna con el llamado homicidio piadoso, pues esta es una manera por la cual una persona con enfermedad terminal pueda darse la libre tranquilidad de decidir sobre su vida, claro que existe relación entre ellos.

2. **Para Usted ¿Cree que la despenalización del Homicidio piadoso es un gran aporte para el Derecho y la Sociedad?**

Claro que sí, tengamos en cuenta que en nuestro país al no tener regulada una forma en la que las personas con enfermedad terminales o degenerativas tengan una muerte digna nos deja atrasado en el ámbito del Derecho, ya que estas personas deben de estar apoyadas por nuestro sistema legislativo, así como evitar la responsabilidad penal de los médicos que ayuden a estas personas a acabar con su vida.

3. **De acuerdo a su criterio ¿Cree Usted que se debe de despenalizar el Homicidio piadoso para proteger los Derechos de las personas con enfermedad terminal?**

Creo que en la actualidad lo más importante es que los congresistas elaboren un proyecto de ley el cual busquen darles mejores atenciones

con respecto a la salud o más posibilidades de calidad de vida, que pensar en la muerte.

Objetivo Especifico 1:

Determinar cómo la Eutanasia Activa se relaciona con la Autonomía individual en los casos de enfermos terminales.

4. **En su opinión, si se despenaliza la Eutanasia Activa ¿Cuáles serían los beneficios para el Derecho?**

Considero que los beneficios principales serian, el respeto de los Derechos Humanos como lo son a la autonomía de la libertad, al libre desarrollo de la personalidad, y el Derecho a la dignidad, los cuales suelen ser vulnerados dentro del Art. 112 del Código Penal.

5. **Desde su posición ¿De qué manera el beneficio de la Eutanasia Activa ayudaría a las personas con enfermedad terminal?**

Se respetaría el Derecho a la protección de su dignidad humana, al otorgarles la muerte digna, sin que nadie pueda los verlos sufrir más. De igual manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

6. **Según su experiencia, si se despenaliza la Eutanasia Activa, ¿Cree que permitiría a las personas a tomar mejor control de su autonomía individual?**

Claro que sí, permite un mejor control sobre la autonomía individual en cuanto a que a través de un especialista en psicología se va a analizar si esta persona puede o no someterse a este procedimiento, pues se tiene que ser muy responsable con la Eutanasia activa.

Objetivo Especifico 2:

Establecer como la Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales.

Establecer como la Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales.

7. **Es su opinión ¿Cree usted que la capacidad al libre desarrollo de la personalidad de los enfermos terminales está relacionada con la Eutanasia Pasiva?**

Sí, hay relación por la manifestación de voluntad y el deseo de morir pidiendo una ayuda para el deceso de una persona con enfermedad terminal.

8. **A su saber ¿Por qué la capacidad y la manifestación de voluntad de los enfermos terminales de una muerte digna, no prima sobre este artículo 113° del Código Penal?**

Lo que pasa es que se considera que la vida humana es un bien jurídico de libre disposición sólo para su titular.

9. **En su opinión ¿Cómo el Derecho al libre Desarrollo de la personalidad ayudaría a despenalizar el Homicidio Piadoso del Código Penal?**

Claro, ayudara con la principal idea de vivir y morir con la suma libertad propia, siendo esta la decisión de las personas con enfermedades terminales.

¡Gracias!



Cristian Enrique Terrones Terrones
ABOGADO
Reg. ICAL. N° 9030

.....
Firma y sello

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE LA ENTREVISTA

TÍTULO: Homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021

Entrevistado: MERCEDES GERARDO GONZALO ATANACIO

Cargo : ABOGADO

Institución : CONSULTORIO JURÍCO

Fecha : 06 DE SETIEMBRE DE 2021

Objetivo General:

Analizar de qué manera se relaciona el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales con el Derecho a la vida digna.

- 10. Según su conocimiento ¿Considera que existe una relación entre el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales para proteger su Derecho a la vida digna?**

Pienso, que la relación que existe entre ambos es la limitación que pone el Código Penal, en cuanto a la sanción de pena privativa de la libertad, ya que esto prohíbe a que las personas con enfermedad terminal puedan tomar decisiones sobre su cuerpo.

- 11. Para Usted ¿Cree que el Homicidio piadoso es un gran aporte para el Derecho y la Sociedad?**

Claro que aportaría dentro de la sociedad peruana, ya que el fin de la despenalización del homicidio piadoso es darle a la sociedad un respeto a la integridad física, moral y el derecho a que nadie sea tratado, o viviendo cruelmente.

- 12. De acuerdo a su criterio ¿Cree Usted que se debe de despenalizar el Homicidio piadoso para proteger los Derechos de las personas con enfermedad terminal?**

Si, debería implementarse, darle la oportunidad a una persona para que deje de sufrir y pueda tomar una decisión usando su Derecho de la autonomía de la libertad.

Objetivo Especifico 1:

Determinar cómo la Eutanasia Activa se relaciona con la Autonomía individual en los casos de enfermos terminales.

- 13. En su opinión si se despenaliza la Eutanasia Activa ¿Cuáles serían los beneficios para el Derecho?**

Definitivamente hay beneficios para la legislación peruana, pero más beneficios para el paciente, quien, en su adultez, solicitara la muerte voluntaria. Otro también es que el sufrimiento de la persona cesara de manera piadosa.

- 14. Desde su posición ¿De qué manera el beneficio de la Eutanasia Activa ayudaría a las personas con enfermedad terminal?**

Un beneficio importante es la conservación de la dignidad humana del paciente o solicitante, otro es que no existirá culpabilidad por parte de los familiares o el medico su ministrante.

- 15. Según su experiencia si se despenaliza la Eutanasia Activa, ¿Cree que permitiría a las personas a tomar mejor control de su autonomía individual?**

Pienso que si habrá un mejor desarrollo con la decisión que las personas con enfermedades terminales tomen en cuanto a su vida.

Objetivo Especifico 2:

Establecer como la Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales.

- 16. Es su opinión ¿Cree usted que la capacidad al libre desarrollo de la personalidad de los enfermos terminales está relacionada con la Eutanasia Pasiva?**

Efectivamente, la relación entre ambos es que se respete el derecho a la dignidad, con la manera en como una persona pueda tomar libres decisiones en cuanto a su manera de vivir.

17. A su saber ¿por qué la capacidad y la manifestación de voluntad de los enfermos terminales de una muerte digna, no prima sobre este artículo 113 del código penal?

Lo que pasa, es que la vida es un bien jurídico disponible sobre la base de la identificación de la libertad como un valor superior del modelo constitucional y de la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social.

18. En su opinión ¿Cómo el Derecho al libre Desarrollo de la personalidad ayudaría a despenalizar el Homicidio Piadoso del Código Penal?

Sucede que el problema existe porque no hay una debida interpretación de las normas, que nos permitan determinar con más profundidad nuestro tema.

¡Gracias!



M. Gerardo Gonzalo Atanacio
ABOGADO
C.A.L. 72997

.....
Firma y sello

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE LA ENTREVISTA

TÍTULO: Homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021

Entrevistado: LUIS HUMBERTO MEJÍA DÍAS

Cargo : ABOGADO

Institución : ESTUDIO JURIDICO

Fecha : 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Objetivo General:

Analizar de qué manera se relaciona el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales con el Derecho a la vida digna.

1. **Según su conocimiento ¿Considera que existe una relación entre el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales para proteger su Derecho a la vida digna?**

Considero, que el nexo que existe entre ambos es la limitación que nuestro ordenamiento jurídico, ya que esto prohíbe a que las personas con enfermedad terminal y puedan tomar decisiones sobre su cuerpo.

2. **Para Usted ¿Cree que el Homicidio piadoso es un gran aporte para el Derecho y la Sociedad?**

Estoy seguro que aportaría dentro de nuestra sociedad peruana, ya que por ende la despenalización del homicidio piadoso es darle a la sociedad un respeto a la integridad física, moral y el derecho a que nadie sea tratado en esa posición de sufrimiento, o viviendo cruelmente.

3. **De acuerdo a su criterio ¿Cree Usted que se debe de despenalizar el Homicidio piadoso para proteger los Derechos de las personas con enfermedad terminal?**

Claro, que debería darse la oportunidad a una persona para que deje de sufrir y pueda tomar una decisión haciendo valer su Derecho de la autonomía de la libertad.

Objetivo Especifico 1:

Determinar cómo la Eutanasia Activa se relaciona con la Autonomía individual en los casos de enfermos terminales.

4. **En su opinión si se despenaliza la Eutanasia Activa ¿Cuáles serían los beneficios para el Derecho?**

Definitivamente hay beneficios para la legislación peruana, pero más beneficios trae para el paciente desahuciado,

5. **Desde su posición ¿De qué manera el beneficio de la Eutanasia Activa ayudaría a las personas con enfermedad terminal?**

Uno de los beneficios más importante es la conservación de la dignidad humana del paciente.

6. **Según su experiencia si se despenaliza la Eutanasia Activa, ¿Cree que permitiría a las personas a tomar mejor control de su autonomía individual?**

Pienso que si habrá un mejor desarrollo con la decisión las personas con enfermedades terminales tomen en cuanto a su vida se deberá trabajar con una especialista en psicología también.

Objetivo Especifico 2:

Establecer como la Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales.

7. **Es su opinión ¿Cree usted que la capacidad al libre desarrollo de la personalidad de los enfermos terminales está relacionada con la Eutanasia Pasiva?**

Efectivamente, la relación entre ambos es que se respete el derecho a la dignidad, con la manera en como una persona pueda tomar libres decisiones en cuanto a su manera de vivir.

8. **A su saber ¿Por qué la capacidad y la manifestación de voluntad de los enfermos terminales de una muerte digna, no prima sobre este artículo 113 del código penal?**

Lo que pasa, es que la vida es un bien jurídico disponible sobre la base de la identificación

9. En su opinión ¿Cómo el Derecho al libre Desarrollo de la personalidad ayudaría a despenalizar el Homicidio Piadoso del Código Penal?

Sucede que el problema existe porque no hay una debida interpretación de las normas.

¡Gracias!



Handwritten signature: *Luis Humberto Mejía*
Circular stamp: LUIS HUMBERTO MEJÍA
ABOGADO
8362º

.....

Firma y sello

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE LA ENTREVISTA

TÍTULO: Homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021

Entrevistado: ISAAC ARCOS FLORES

Cargo : ABOGADO

Fecha : 05 DE OCTUBRE DEL 2021

Objetivo General:

Analizar de qué manera se relaciona el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales con el Derecho a la vida digna.

1. **Según su conocimiento ¿Considera que existe una relación entre el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales para proteger su Derecho a la vida digna?**

Claro que si hay una relación en cuanto a que el homicidio piadoso viene siendo regulado en el Código penal y esto afecta los derechos de las personas con enfermedades terminales y degenerativas, ya que no pueden hacer nada más que con la ayuda de un profesional.

2. **Para Usted ¿Cree que el Homicidio piadoso es un gran aporte para el Derecho y la Sociedad?**

Si, aportaría mucho para la sociedad en cuanto a que el Derecho a la vida digna sería más considerado legislativamente.

3. **De acuerdo a su criterio ¿Cree Usted que se debe de despenalizar el Homicidio piadoso para proteger los Derechos de las personas con enfermedad terminal?**

Sí, estoy de acuerdo sirve para mejoras en nuestro Código Civil y claramente se habla algunos casos específicos.

Objetivo Especifico 1:

Determinar cómo la Eutanasia Activa se relaciona con la Autonomía individual en los casos de enfermos terminales.

4. **En su opinión si se despenaliza la Eutanasia Activa ¿Cuáles serían los beneficios para el Derecho?**

Como beneficio para nuestras normas jurídicas, en este caso da lugar de la persona quien solicita el Homicidio asistido, haciendo respetar los Derechos Constitucionales que se les atribuyen a las personas.

5. **Desde su posición ¿De qué manera el beneficio de la Eutanasia Activa ayudaría a las personas con enfermedad terminal?**

Ayudaría a ponernos en los dolores del tratamiento que se le practican con la finalidad de ya no puedan sufrir más.

6. **Según su experiencia si se despenaliza la Eutanasia Activa, ¿Cree que permitiría a las personas a tomar mejor control de su autonomía individual?**

Si, pues permitirá un mejor avance de madurez, ya que si se toma esa decisión se necesitará mucha ayuda de médicos profesionales y psicológicos, ya que es muy fuerte acerca de su vida.

Objetivo Especifico 2:

Establecer como la Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales.

7. **En su opinión ¿Cree usted que la capacidad al libre desarrollo de la personalidad de los enfermos terminales está relacionada con la Eutanasia Pasiva?**

Claro que está relacionada, porque al tener voluntad, una persona puede tomar decisiones, ya sea en la forma de realizar todas las cosas que desee, sin embargo, los enfermos terminales están imposibilitados, en su gran mayoría, porque muchos de ellos no se pueden ni mover, motivo por el cual piden ayuda para morir, razón por la cual si existe una relación entre ambos.


8. **A su saber ¿Por qué la capacidad y la manifestación de voluntad de los enfermos terminales de una muerte digna, no prima sobre este artículo 113 del código penal?**

Considero que realmente la problemática se relaciona con los límites de dicha disponibilidad, en tanto puede generar el riesgo de formular en pocas palabras "licencias para matar".

9. En su opinión ¿Cómo el Derecho al libre Desarrollo de la personalidad ayudaría a despenalizar el Homicidio Piadoso del Código Penal?

Este Derecho, tiene de una gran importancia ya que abre las puertas a nuevas legislaciones, por la cual se está tomando en consideración la despenalización de la eutanasia. Ya que en muchos países ya lo están poniendo en práctica.

¡Gracias!

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, positioned above a dotted line.

.....
Firma y sello

ANEXO 6: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales y el derecho a la vida digna, Los Olivos, 2021

Autor: Ramos Brioso Heidy Yaneli/ Hayliz Geraldine Trujillo Polanco

Objetivo General:

Analizar de qué manera se relaciona el homicidio piadoso en los casos de los enfermos terminales con el Derecho a la vida digna.

Fecha: 03 de octubre del 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	PROYECTO DE LEY N°04215 – 2014 – CR LEY QUE DESPENALIZA EL HOMICIDIO PIADOSO Y DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERESES NACIONAL LA IMPLEMENTACION DE LA EUTANASIA. Iniciativa Legislativa http://www.proyectosdeley.pe/p/4q9g5x/
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Fundamento del proyecto de ley donde los legisladores, mencionan que: La aplicación de la eutanasia, al menos en sus formas voluntaria activa y pasiva, respetaría la libre voluntad y la dignidad de aquellos enfermos que se encuentran en una situación terminal e irreversible que el uso de medios artificiales para alargar inútilmente sus vidas, no haría otra cosa que prolongar su agonía. Las Naciones Unidas, tienen claro que la dignidad y la autonomía de las personas son de carácter legítimo, lo que nos indica que si bien tenemos el derecho a vivir también deberíamos tener el derecho a morir dignamente. Además, la libertad (que es básicamente actuar con autonomía), es parte fundamental de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, lo que nos muestra que mientras se tomen decisiones autónomas, nuestros derechos fundamentales están siendo respetados.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Por esta razón, la eutanasia tiene principales razones y objetivos dentro del respeto de los Derechos Humanos, pues, está ligada y protegida por la Declaración Universal de los Derechos humanos, por que protege el Derecho a la dignidad de la persona y a la autonomía de la libertad que tienen las

	<p>personas, las cuales son puestas con el único fin de defender la postura de morir sin dolor y sufrimiento alguno, llamada a esta una muerte digna, las cuales son planteadas para aquellas personas que sufren de enfermedades que nos les permiten recuperarse y solo los condenan a una muerte segura y dolorosa, o a enfermos degenerativos que con el tiempo su cuerpos se les va deteriorando lentamente, y se ven o verán sometidos a tratamientos dolorosos para alargar su vida.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>El Homicidio piadoso, debe de ser una razón principal por la cual se haga respetar dentro del ordenamiento jurídico los derechos tales como; el Derecho a morir dignamente, el Derecho a la dignidad, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, considerando que las personas con casos de enfermos terminales consideran que no llevan una vida digna como tal, porque son sometidos a tratamientos crueles y dolorosos con la finalidad de que ellas puedan seguir con vida, sea cual sea el costo.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo Especifico 1:

Determinar cómo la Eutanasia Activa se relaciona con la Autonomía individual en los casos de enfermos terminales.

FUENTE DOCUMENTAL	RESOLUCIÓN 971 – 2021 SENTENCIA C-239 DE 1997. EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PAÍS – COLOMBIA https://consultorsalud.com/wp-content/uploads/2021/07/Resolucion-No.-971-de-2021.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Esta resolución señala expresamente que las solicitudes de eutanasia serán recibidas por cualquier médico. “Este acto asistencial no está limitado, ni es exclusivo del médico tratante o de la especialidad del diagnóstico que motiva la condición del final de la vida”. Cuando se reciben peticiones para la eutanasia, los profesionales de la salud activa un protocolo asistencial cuyo propósito es determinar si se cumplen las condiciones estipuladas en la Sentencia C-239 de 1997.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	De acuerdo con esta Resolución que emite el Ministerio de Salud y promoción social de Colombia, el cual nos dice que se va a consagrar el Derecho a la muerte de una persona con enfermedad terminal, con el fin de respetar su Derecho Fundamental el cual es el Derecho a la vida digna, en el cual el paciente que desee someterse a este tratamiento deberá pasar por ciertas pruebas para determinar su estado o condición de salud, por lo que se le pedirá ciertos requisitos, lo cuales determinen si es apto o apta para poder someterse a estas prácticas, como lo son: 1) Que sea esta una persona mayor de edad y que sufra de una enfermedad terminal, 2) Enfermos terminales que puedan tomar decisiones por sí mismos. 3) Que, estos sean personas enfermas con patologías oncológicas.
CONCLUSIÓN	En el país de Colombia la despenalización de la Eutanasia activa (Homicidio piadoso) ya es una forma digna de muerte porque se considera y respeta el libre desarrollo de la personalidad de las personas con casos de enfermedades terminales solicitantes que decidan culminar con su vida sin dolor y agonía siempre en cuando cumplan con los requisitos que se le regula.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo Especifico 2:

Establecer como la Eutanasia Pasiva se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en los casos de enfermos terminales.

FUENTE DOCUMENTAL	<p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DECIMO PRIMER JUZGADO CONSTITUCIONAL MATERIA: ACCION DE AMPARO SENTENCIA EXP. 00573 – 2020. LIMA – LIMA https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/02/Expediente-00573-2020-LP.pdf</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>De acuerdo al fundamento 149 de la Sentencia emitida por el 11° juzgado Constitucional de Lima, en el cual los magistrados nos dicen que: La eutanasia como derecho fundamental y su fórmula legal; como modelo opuesto al anterior, también recoge en sus constituciones y otras normas el derecho a la vida como un derecho fundamental; sin embargo, se establece una relación con otros derechos fundamentales, como el derecho a la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la integridad y a no sufrir tratos inhumanos y degradantes y la valoración de la autonomía de la persona; derechos sobre los que se construye el derecho a la eutanasia, al suicidio asistido y a la eutanasia activa directa, (por mano de un tercero). Este modelo es acusado de permisivo y excesivo, que podría permitir el uso abusivo del derecho reconocido y que es el mecanismo abierto para la denominada pendiente peligrosa, donde la vida humana pierde su valor y el Estado, prioriza razones económicas inclusive, antes que la vida humana, al establecer razones de costos de los tratamientos paliativos u operaciones que podrían prolongar la vida.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Es así, donde precisamos y tomamos en cuenta que la Eutanasia es una forma de vivir también, pero en base a dejar de existir, uno vivirá en los recuerdos de los seres queridos, quienes recordaran que no sufrió el enfermo terminal, por esta razón es que se debe de respetar los Derechos Fundamentales que se le son asignados a una persona en cuanto es Sujeto de Derecho, e igual forma haciéndose respetar con lo que el estado debe proteger, lo cual es la defensa de la persona y el respeto a su dignidad, siendo estas dos su fin supremo. Sin embargo, no se debe de aprovechar de este modelo, ya que la eutanasia es una manera de darle</p>

	fin al sufrimiento de la persona, sin que esta muera de manera dolorosa.
CONCLUSIÓN	Se tiene que tomar en cuenta que la eutanasia Pasiva, no es una inviolabilidad a los Derechos de nadie, y que nadie somete u obliga a alguien a querer morir, se comprende que solo se busca la ayuda de un experto profesional en medicina, para las personas con enfermedades terminales hacen uso de su derecho a la autonomía individual solicite a un personal médico especializado para el descenso de una vida, sin que esta persona se sienta angustiada de haber matado a alguien sino, que considere que le ayudo a culminar con el dolor y sufrimiento de una persona que ya no tenía salvación y del cual su única salida era la muerte.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "HOMICIDIO PIADOSO EN LOS CASOS DE LOS ENFERMOS TERMINALES Y EL DERECHO A LA VIDA DIGNA LOS OLIVOS, 2021", cuyos autores son TRUJILLO POLANCO HAYLIZ GERALDINE, RAMOS BRIOSE HEIDY YANELI, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Diciembre del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA DNI: 09353880 ORCID 0000-0001-9572-1641	Firmado digitalmente por: FMUÑOZCC el 06-12- 2021 20:01:04

Código documento Trilce: TRI - 0208456